

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1077
CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1960



Acta de la sesión ordinaria número 1077, celebrada por el Consejo Universitario a las siete y treinta horas del veinte de junio de mil novecientos sesenta con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Prof. Portuguez, Lic. Jiménez, Prof. Caamaño, Lic. González, Dra. Gamboa, Dr. Peña, Ing. Peralta y del Dr. Morales; de los Vice-Decanos, Prof. Chaverri y Dr. Pauly; de los representantes estudiantiles Esquivel y Román y del Secretario General Prof. Monge Alfaro. El Lic. Sotela se excusa de asistir por motivo de enfermedad.

ARTICULO 01. Se recibe juramento de estilo, de Licenciado en Derecho, al señor Antonio Jacob Habitt, quien cumplió con los requisitos establecidos para optar al título indicado.

Comunicar: Colegio, Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 02. Se da lectura a una comunicación suscrita por el Sub-Director del Departamento de Registro, señor Jorge Salas, dirigida al señor Rector, y que dice lo siguiente:

“Tenemos el agrado de acompañarle el expediente N.º 196 del señor Alfonso Ignacio Malo Saldaña, de nacionalidad mexicana, quien solicita la incorporación a la Universidad de Costa Rica mediante el reconocimiento del título de “Ingeniero Civil”, extendido a su nombre por la Universidad de Nuevo León, México.

La Sección de Estudios de esta Oficina ha revisado cuidadosamente los documentos que se acompañan, encontrándolos de conformidad con lo que estipulan los reglamentos respectivos. Además, en consulta que formulara al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha determinado que en dicho país no rige la “Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales” firmada en México en 1962, de la cual tanto México como Costa Rica son signatarios.

En consecuencia, el Departamento de Registro, luego de conocer los informes rendidos por la Facultad de Ingeniería y el Departamento de Bienestar y Orientación sobre este caso, recomienda el reconocimiento del título referido, mediante la presentación de los exámenes correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto por el título 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, nos permitimos enviar el expediente mencionado a conocimiento y resolución del Consejo Universitario”.

Se aprueba el dictamen del Departamento de Registro, autorizándose el reconocimiento del mencionado título mediante la presentación de los exámenes correspondientes. Lo anterior se hará del conocimiento de la Facultad de Ingeniería, para lo correspondiente.

Comunicar: Registro, Facultad.

ARTICULO 03. El Secretario de la Facultad de Educación, Prof. Rafael Cortés Chacón, se ha dirigido al Prof. Carlos Monge Alfaro en los términos siguientes:

“Con el ruego de que se sirva elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario para su definitiva aprobación, me permito comunicarle que el Consejo Asesor de la Facultad en sesión de hoy, conoció de la solicitud presentada por la Srta. Leda Murillo B., carnet N.º 1839 quien comunica que debe retirarse de la Facultad de Educación en donde ha sido alumna regular porque se ausentará del país aproximadamente por el término de un año durante el cual cursará estudios en la Universidad de Denver, Colorado.

En lo conducente la solicitud de la señorita Murillo dice:

“...son mis mejores deseos poder contar a mi regreso con su anuencia para la continuación de mis estudios acreditándome los exámenes de admisión y el avance de los estudios a la altura en que los dejo.

El Consejo Asesor acordó: Recomendar al Consejo Universitario la solicitud de la Srta. Murillo por existir precedentes al respecto, condicionando ello a que al regresar complete las pruebas pendientes del primer semestre y siga los estudios a la altura en que los deja, tomando en cuenta que se retirará el 20 de junio.

El Consejo Asesor muy atentamente sugiere al Consejo Universitario que se acuerde solicitar a la señorita Murillo constancia de su matrícula en Denver, Colorado, para efecto de la autorización que solicita”.

Se acuerda acoger la solicitud de la señorita Murillo, otorgándole permiso hasta por dos años, de manera que podrá reincorporarse al curso de 1961 o al de 1962, según el caso. Deberá enviar constancia de haber obtenido matrícula en la Universidad de Denver y de los estudios que allá esté realizando.

Se acuerda que solicitudes de esta clase deben ser tramitadas directamente por las Facultades ante el Departamento de Registro, con el objeto de ganar tiempo.

Comunicar: Facultad, Registro.

ARTICULO 04. Se toma nota del informe que envía el Director del Departamento de Registro al señor Rector, sobre el caso del señor José María Salas Salas, el cual dice así:

“Ampliando nuestra carta DR—N.º 384 del 14 de mayo del año en curso, nos permitimos hacer de su conocimiento y del Consejo Universitario, que este Departamento, una vez estudiado detenidamente el caso y de conformidad con lo que establece el artículo 102 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,

procedió a excluir de la Facultad de Derecho por un período de tres años a partir del presente curso lectivo, al señor José María Salas, por motivo de haber perdido por tres veces durante los años 1957, 1958 y 1959, la asignatura Derecho Comercial Primero.

Al mencionado estudiante, el Departamento de Registro le comunicó su situación en telegrama de fecha 29 de marzo pasado y posteriormente le fue ratificada en carta del 29 de abril”.

ARTICULO 05. Se toma nota de una comunicación dirigida por el Departamento de Registro al señor Rector, en la cual se expone la situación del señor Alvaro Paniagua Barquero, en los términos siguientes:

“Muy atentamente nos permitimos hacer de su conocimiento y del Consejo Universitario, que de conformidad con lo que establece el Art. 102 del Estatuto Orgánico, esta Oficina procedió a excluir del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Letras, al señor Alvaro Paniagua Barquero, por un período de tres años a partir del presente curso académico (1960), por motivo de haber perdido la asignatura Química Analítica Cualitativa durante los cursos lectivos siguientes:

1958: Primero y segundo semestre (dos veces)

1959: Primer semestre (una vez).

Este Departamento comunicó al interesado su situación, en carta del 2 de noviembre de 1959, de la cual remitimos copia al Departamento de Química”.

ARTICULO 06. El Prof. Guillermo Chaverri da lectura a la solicitud que recibiera del estudiante señor Rodrigo Revollar Moya, la cual éste dirige al Consejo Universitario en los siguientes términos:

“...Solicito el ingreso al semestre que se avecina en la Facultad de Química en la materia Química Cualitativa ya que esta materia es prerrequisito para continuar en la Facultad de Microbiología. En el concepto psicológico el Dr. Gonzalo Adis me encuentra en perfectas condiciones mentales. He hablado con el profesor que me dio dicha materia en el 1.- semestre del año pasado y el no se opone en el interés que tengo en terminar bien estas pruebas más bien me alienta. He tenido oposición de don Guillermo Chaverri que me pidió hacer una prueba preliminar y tuvo un concepto regular yo creo que no es suficiente rechazar a un estudiante ya que el próximo curso se verá de nuevo dicha materia el examen fue de 8 preguntas que creo que con 8 preguntas es difícil examinar el esfuerzo del alumno, creo en este propósito me perjudica para ser un hombre útil a la sociedad”.

El Prof. Chaverri solicita que se le busque una solución adecuada al caso de este alumno, pues ha llegado a constituir un verdadero problema para el Departamento de Química.

Se acuerda pasar el caso del señor Revollar a estudio del Departamento de Bienestar y Orientación, para que se de una opinión definitiva sobre el mismo, de manera que convenga tanto al estudiante como a la Universidad.
Comunicar: D.B.O.

ARTICULO 07. El Presidente de la F.E.U.C.R., señor Ricardo Esquivel, se ha dirigido al Consejo en comunicación que dice así:

“Nuestra solicitud expresa dirigida con fecha 2 de mayo próximo pasado pidiendo que la Revisión del Estatuto Orgánico de la Universidad, que se había encomendado a una pequeña Comisión del Consejo Universitario, se abriera en consulta a todos los universitarios, y acogida por este Consejo, participada a las Facultades y a la Federación en breve nota, no ha logrado la respuesta que se esperaba.

Se explica que ello haya resultado así, porque esta importantísima medida, que necesariamente afecta a todos y a la institución como un todo, no fue divulgada en la medida en que ello convenía.

El Consejo Superior de la Federación, en Boletín semanal para los estudiantes, y por la Radio Universitaria y la Palabra de Costa Rica, informó sobre el particular y solicitó el interés de los estudiantes para cooperar a la mejor revisión de ese Estatuto. Del sector estudiantil se ha recibido valiosas sugerencias que tienen que ver con el régimen de docencia, con la adecuación de horarios, con mayores sanciones para profesores que no cumplen a cabalidad, con sugerencias sobre la inconveniencia del régimen administrativo, la inobservancia peligrosa de sucesivas reelecciones, etc., material que será elaborado por el Consejo Superior de la Federación y comunicado oportunamente.

Pero dentro del profesorado, no se ha manifestado interés por la revisión abierta a todos, y son muchos los que han dicho que ni siquiera estaban enterados de tal oportunidad.

La fecha límite para esas colaboraciones se fijó para el día 6 de junio en curso, no obstante que la solicitud nuestra, presentada con las firmas de las Representaciones Estudiantiles de las distintas Escuelas Universitarias, fue de fecha 2 de mayo pasado.

No todas las Facultades se reunieron oportunamente antes del 6 de junio –fecha límite– por lo que la medida, en ese aspecto, fue ineficaz.

Por esas razones, y porque creemos que en régimen democrático, la revisión de ese instrumento debe ser participada al mayor número, con tiempo suficiente, con divulgación perseverante, para que todo lo bueno se mantenga y para que todo lo equivocado que le va naciendo a la institución, por inexperiencia de unos, intenciones de los otros, o ensayos, sea corregido a tiempo, en bien general de la Universidad, nos permitimos solicitar, muy respetuosamente, pero con encarecimiento, se tome acuerdo en el sentido de prorrogar, hasta fecha 1º de

agosto, la posibilidad de sugerir enmiendas o establecer nuevas disposiciones en el Estatuto Orgánico de la Universidad, por parte de todos los “universitarios”.

Se acuerda dirigirse a las Facultades y a la F.E.U.C.R., en el sentido de prorrogar, hasta el 1º de agosto, la posibilidad de sugerir enmiendas a nuevas disposiciones para el Estatuto Orgánico, cuyo estudio realiza la Comisión integrada por el Consejo. Comunicar: Facultad, F.E.U.C.R.

ARTICULO 08. El Presidente de la F.E.U.C.R., dice lo siguiente en comunicación que dirige al Consejo:

“Con motivo de la invitación cursada por la Secretaría de Uniones Nacionales de Estudiantes con Sede en Leiden, Holanda, cumpliendo mandato de la Octava Conferencia Internacional de Estudiantes, celebrada en Lima, Perú, a principios de 1959, y siendo la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica miembro de la misma. El Consejo Superior de la Federación, en acatamiento al Estatuto Orgánico, en sesión N.º 58, por votación secreta, ratificó los nombres del Presidente y Secretario de Asuntos Internacionales, para que representen a la Federación ante la Novena Conferencia que se celebrará en Ginebra Suiza, en las dos últimas semanas de agosto próximo. Dicha Conferencia será precedida por una Mesa Redonda con delegaciones de las Uniones Nacionales de todo el mundo, con la finalidad de revisar las bases de la cooperación universal estudiantil.

Por tal motivo, el Consejo Superior de la Federación solicita a ese Consejo Universitario dar autorización expresa a estos Delegados, para que puedan asistir a dicha Conferencia sin que se les computen ausencias. Los trabajos tendrán lugar del 17 de agosto al 30, por lo que se solicita autorizar la ausencia de los Delegados entre el 15 de agosto y el 10 de setiembre.

Por otra parte, los propios interesados manifiestan su interés de que los exámenes que correspondan a esas fechas les sean hechos con anterioridad, a fin de cumplir esos detalles o bien, se les autorice para hacerlos a partir de los diez días siguientes a su regreso”.

Se acuerda dar autorización expresa a los señores Ricardo Esquivel Baldares y Alexis Gómez Guillén, para que asistan a la Novena Reunión de la Conferencia Internacional de Estudiantes, solicitando a las Escuelas de las cuales son alumnos, que no les computen ausencias del 15 de agosto al 10 de setiembre, así como autorizarlos para que los exámenes que correspondan a esas fechas los puedan dar antes de la partida a Europa o diez días después de su regreso.

Comunicar: F.E.U.C.R., Escuela de Servicio Social, Escuela de Derecho.

ARTICULO 09. El Presidente de la F.E.U.C.R., responde a consulta que le fuera formulada sobre la solicitud hecha para establecer el Ateneo Universitario, en nota que dice así, dirigida al Consejo Universitario:

“En relación con la solicitud hecha por los señores Claudio González y John Saxe, representantes del grupo que recientemente ha fundado “El Ateneo Universitario” y correspondiendo a la consulta formulada por el Consejo Universitario sobre el parecer del Consejo Superior de la Federación, este Consejo Superior, en sesión N° 58, con base en informe rendido por la Comisión especial nombrada para estudiar los Estatutos de esa nueva agrupación, resolvió:

- 1.) Dar su apoyo a los fundadores del Ateneo Universitario.
- 2.) Dar reconocimiento al nuevo organismo como entidad valiosa de estudiantes universitarios, siempre y cuando El Ateneo reconozca expresamente a la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica como organismo superior de gobierno estudiantil universitario y permita la supervisión de sus actividades, permaneciendo vinculado a la Federación.
- 3.) Pedir que se modifique el nombre original por el de Ateneo Estudiantil Universitario”.

Se acoge la sugerencia de la Federación, la cual se hará del conocimiento de los interesados, señores Saxe y González.

Comunicar: Interesados, F.E.U.C.R.

ARTICULO 10. El Prof. Carlos A. Caamaño, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras, comunica que el Consejo Directivo de esa Facultad, en sesión del 15 de junio, conoció de una nota suscrita por el Prof. Guillermo Chaverri, en la que pedía se le rebajaran ocho días del último giro que devengará en su carácter de Vice-Decano a.i. y fundamentaba esa solicitud en el hecho de haber presentado su renuncia ocho días antes de la fecha hasta la que se le giró su sueldo. Agrega el Prof. Caamaño que en vista de que el retiro efectivo del Vice Decano no fue sino hasta el 1 de junio, se acordó denegar lo solicitado por el Prof. Chaverri.

Se toma nota de la información indicada.

ARTICULO 11. Se da lectura a comunicación suscrita por el Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. Carlos A. Caamaño, en la que informa que el Lic. Guillermo Chaverri Benavides fue investido, con el carácter de Vice-Decano por el Consejo Directivo, exclusivamente para que concurra a las sesiones del Consejo Universitario.

Da respuesta así a solicitud que se le hiciera en artículo 71 de la sesión N.º 1072.

Se toma nota de la comunicación anterior.

ARTICULO 12. El Decano de la Escuela de Derecho, Lic. Rogelio Sotela, se ha dirigido al señor Rector para manifestarle que por haber sido designado miembro de la Comisión que concurrirá a la Quinta Reunión Ordinaria del C.S.U.C.A., solicita se llame al Vice-Decano de la Escuela, Lic. Eladio Vargas Fernández, a servir la dirección de la Escuela durante los días de su ausencia.

Así se acuerda.

Comunicar: Lic. Sotela, Lic. Vargas, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 13. Se toma nota de la siguiente comunicación que el Secretario General recibiera del Prof. Guillermo Malavassi, Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, la cual dice así:

“Con ruego de que se sirva darle el trámite que corresponde, me permito comunicarle que en sesión del Consejo Directivo de 15 de junio, se dio lectura a los documentos del expediente del Licenciado Teodoro Olarte, con los que se llenaron los requisitos necesarios para solicitar que se le declare Profesor Titular Permanente Asociado de la Cátedra de Fundamentos de Filosofía, a tenor del Artículo 71 del Estatuto Orgánico. Después de una amplia deliberación, se procedió a la votación secreta para asignarle lugar, y según el resultado de la misma, fue declarado Profesor Titular Permanente Asociado en esa Cátedra, y se le asignó el primer puesto”.

Se ratifica lo resuelto por el Consejo Directivo en cuanto al Prof. Lic. Teodoro Olarte, y se hace del conocimiento del Departamento de Administración Financiera, para efectos de planilla.

Comunicar: Ciencias y Letras, Ad. Financiera, Oficina de Personal.

ARTICULO 14. El Prof. Guillermo Malavassi se dirige al Secretario General para manifestar lo siguiente:

“Me permito comunicarle que en sesión del Consejo Directivo de 15 de junio se dió lectura a los documentos del expediente de la Profesora Marta Jiménez, con los que se llenan los requisitos para solicitar que se le declare Profesora Titular Permanente de la Cátedra de Fundamentos de Filosofía. Discutidos los extremos necesarios en cuanto a su labor en esa Cátedra, se procedió a la votación secreta según la cual se le asignó el sexto puesto. Por consiguiente, ha sido declarada Profesora Titular Permanente Asociada de la Cátedra de Fundamentos, y se le ratifica en el sexto lugar”.

Se acuerda ratificar lo resuelto por la Facultad en el caso de la Prof. Marta Jiménez, lo que se hace del conocimiento del Departamento de Administración Financiera para los efectos del caso.

Comunicar: Ad. Financiera, Personal, Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 15. El Prof. Malavassi informa que el Consejo Directivo conoció de los documentos de la Prof. Carmen Lilia Gómez con los que llena los requisitos necesarios para que se le nombre Profesora Titular Permanente de la Cátedra de Historia de las Instituciones de Costa Rica, a tenor de lo que dispone el artículo 71 del Estatuto Orgánico.

Agrega que después de conocerse de manera pormenorizada de la magnífica forma en que se ha desempeñado en su Cátedra, se procedió a la votación secreta según

la cual se le declaró profesora Titular Permanente de la Cátedra citada y se le otorgó el segundo puesto en la lista de Profesores Asociados.

Se ratifica lo resuelto por el Consejo Directivo de Ciencias y Letras en el caso de la Prof. Carmen Lila Gómez, comunicándolo así, para los efectos correspondientes, al Departamento de Administración Financiera.

Comunicar: Facultad, Oficina de Personal, Ad. Financiera.

ARTICULO 16. La Facultad de Ciencias y Letras comunica que el Consejo Directivo, en sesión de 15 de junio, conoció los documentos de los expedientes de los señores Prof. Carlos A. Caamaño, Dr. Ernesto J. Wender y Prof. Víctor Manuel Arroyo. Se cumplían así los requisitos para que el Prof. Caamaño pudiera ser declarado Profesor Titular Permanente de la Cátedra de Castellano; el Dr. Wender, Prof. Titular Permanente de la Cátedra de Fundamentos de Sociología; y el Prof. Arroyo, Profesor Titular Permanente de la Cátedra de Castellano, todo ello al tenor de lo establecido en el artículo 71 del Estatuto Orgánico.

Se procedió a la votación secreta según la cual se declaró lo siguiente: al Prof. Carlos A. Caamaño se le declaró Profesor Titular Permanente Asociado de la Cátedra de Castellano y se le otorgó el tercer puesto.

Al Dr. Ernesto J. Wender se le declaró Profesor Titular Permanente Asociado de la Cátedra de Fundamentos de Sociología, otorgándole el segundo puesto; y al Prof. Víctor Manuel Arroyo se le declaró Profesor Titular Permanente de la Cátedra de Castellano, otorgándole el cuarto lugar en el orden de los Profesores Asociados.

Se acuerda ratificar las resoluciones anteriores tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, comunicándole así al Departamento de Administración Financiera, con el objeto de que tome las providencias del caso.

Comunicar: Ad. Financiera, Facultad, Personal.

ARTICULO 17. Se da lectura a comunicación suscrita por el Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. Malavassi, en la cual comunica que el Consejo Directivo acordó conceder una prórroga del permiso al Prof. Alexis Orozco, hasta el día 26 de julio próximo, a solicitud de éste.

El Prof. Caamaño aclara verbalmente que el permiso debe darse hasta el día 31 de julio, y no hasta el 26, como se dice en la comunicación.

Se acuerda otorgar prórroga en el permiso de que disfruta, sin goce de salario al Prof. Alexis Orozco Carrillo, hasta el 31 de julio próximo.

Comunicar: Facultad, Personal, Ad Financiera.

ARTICULO 18. El Secretario de la Facultad de Odontología, don Fernando Salazar, se ha dirigido al señor Rector para manifestar lo siguiente:

“La Facultad de Odontología, sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio último, artículo 4, consideró la posibilidad de contar con los servicios del Dr. Pablo Montes

de Oca Vásquez dentro de un profesorado de medio tiempo, dado que actualmente tiene a su cargo 12 horas semanales en calidad de asistente de cátedra con un salario mensual de ¢ 400,00 y 7 horas semanales como Profesor Titular de Clínicas de Coronas y Puentes con una remuneración de ¢ 420,00 mensuales. Además, se proyecta asignarle la cátedra Coronas y Puentes Laboratorio que aparece en el segundo semestre de Cuarto Año y en el primer semestre de Quinto Año, con 4 horas semanales, por cuyo concepto devengaría ¢ 240,00 al mes.

A partir del segundo semestre de este año quedaría el Dr. Montes de Oca con un total de 23 horas semanales y devengando un salario mensual de ¢ 1.060,00. Ha creído preferible la Facultad que le sea asignado un medio tiempo de trabajo, tanto así por tratarse del elemento más capacitado con que cuenta la Escuela de Coronas y Puentes como porque de ese modo se aprovecharían mejor sus servicios.

En efecto, bajo su actual condición y ejerciendo cargos de distinta categoría no puede rendir lo suficiente, máxime ahora que acaba de regresar después de haber aprovechado en los Estados Unidos un curso de entrenamiento en su especialidad. Con un medio tiempo de trabajo podría sumarse al equipo de profesores de medio tiempo que trabaja en la Sección de Prótesis y confiársele algunas tareas de importancia como la reestructuración de la cátedra de Prótesis y Materiales Dentales que mucho urge actualizar. Luego, la Escuela contaría durante once meses del año con sus servicios aplicándolos convenientemente en labores de mucha utilidad de la Sección de Prótesis.

Por las innumerables ventajas que se derivarían con un medio tiempo a cargo del Dr. Montes de Oca, la Facultad acordó proponer al Consejo Universitario la transformación de los apuntados cargos en un profesorado de medio tiempo que podría empezar a regir a partir del 1º de agosto del año en curso, sólo con una pequeña diferencia de ¢ 140,00 mensuales a cargo de la Institución”.

Explica el Dr. Pauly que el Dr. Montes de Oca acaba de llegar del exterior, después de hacer cursos de especialización. Lo fundamental, en cuanto a esta solicitud es el rendimiento que puede dar el Dr. Montes de Oca a la Escuela, con un esfuerzo tan pequeño para la Universidad.

Añade que ya en las Clínicas prácticamente no hay instructores de horas, lo que ha resultado de enorme beneficio para la Facultad de Odontología.

El Prof. Monge Alfaro dice, en relación con esa solicitud, que comprende muy bien la conveniencia de darle una mejor organización a esos servicios; pero al mismo tiempo viene a señalar una línea distinta a la seguida hasta ahora en cuanto a la creación de Profesorados de medio tiempo y tiempo completo. Siempre se ha hecho dentro de un período establecido, previa solicitud y se determina cuales nombramientos se pueden hacer, posteriormente, según las posibilidades y las prioridades de la Institución.

De tal manera que se está solicitando la creación de un profesorado fuera de los términos usuales, aunque haga falta una suma muy corta de dinero para concretar esa posibilidad.

El señor Rector dice que el sistema seguido para la creación de profesorados de medio tiempo y tiempo completo no es un sistema inflexible; en otras oportunidades se han creado profesorados fuera de los términos usuales, como sucedió en la sesión de lunes pasado con la señorita Sira Jaén, por solicitud de la Facultad de Ciencias y Letras.

Sin embargo ambos casos, el del Dr. Montes de Oca si se acepta y el de la señorita Jaén, deberán ser vistos oportunamente por la Comisión de Presupuesto para determinar, si se mantienen durante el año próximo.

El Ing. Baudrit dice que el Prof. Monge Alfaro tiene razón para cuando se trata de casos de profesores de investigación; pero en un caso como el propuesto, de un profesor que tiene más horas que las correspondientes a un medio tiempo, es preferible buscar el arreglo que propone la Facultad.

El Prof. Guillermo Chaverri dice que está de acuerdo en que se acoja la solicitud de la Facultad de Odontología, a pesar de que durante el año pasado se rechazó una gestión parecida, propuesta por la Facultad de Ciencias y Letras, a favor del Prof. Marco Tulio Salazar.

Se acuerda acoger la solicitud de la Facultad de Odontología para que se establezca un medio tiempo para el Dr. Pablo Montes de Oca, según las necesidades y los propósitos indicados y se solicita a la Comisión de Presupuesto el estudio del caso para su financiación a partir del 1º de agosto.

Comunicar: Facultad, Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 19. Ingresar Al Salón de Sesiones el representante estudiantil señor Ricardo Esquivel (8 horas).

Se da lectura a solicitud formulada por la F.E.U.C.R., que firma su presidente, el señor Ricardo Esquivel, y dice así:

“El Consejo Superior de la Federación está tropezando con serias dificultades en la organización de la Semana Universitaria, debido, entre otras cosas, a que los estudiantes se quejan de que los exámenes se han recargado a la última quincena de junio, y eso impide que puedan dedicar adecuadas colaboraciones para los trabajos de organización de dicha Semana Universitaria.

Revisado el Calendario Universitario, encontramos, en página 4, que concretamente dice:

Junio 27 se inician los exámenes finales del primer semestre, hasta el 2 de julio.

El Consejo Universitario tiene una disposición anterior a ese calendario, que ha sido norma por muchos años, y que prohíbe que durante la semana anterior a Semana Universitaria, se hagan exámenes en la Universidad, con el fin expreso de favorecer las actividades especiales de los estudiantes con motivo de la Semana Universitaria.

Esta medida ha significado otro hecho que viene a dificultar la colaboración de los estudiantes.

El Consejo Universitario, puede, en próxima sesión, tomar una medida que libere a los estudiantes siquiera en los tres últimos días anteriores a Semana Universitaria por esta vez, de exámenes y también, disponer el acuerdo que establezca definitivamente, para efectos de Calendario, que en toda la semana anterior a Semana Universitaria y en la siguiente inmediata a vacaciones de medio período, no se podrán hacer exámenes ni verbales ni escritos, en la Universidad de Costa Rica”.

El Prof. Monge Alfaro expresa que no está de acuerdo en que se acoja la solicitud de los estudiantes; siempre ha creído que la Semana Universitaria es de suyo suficiente para que organicen los alumnos sus actividades en esa parte de la vida estudiantil. Conversando con los estudiantes de la Universidad de Kansas, con quienes tuvo oportunidad de realizar un viaje recientemente, les preguntó acerca de sus fiestas universitarias, de los procedimientos para elección de reinas y actividades parecidas. Su respuesta fue la de que en su Universidad, todos los actos para ese tipo de festejos se desarrollan entre viernes y domingo de una semana, de manera que no se pierde tiempo lectivo.

Igual cosa sucede en la Universidad de Chile, a pesar de que allá la fiesta universitaria es un acto de mucha amplitud, del que participa la totalidad de la población de Santiago.

Si se atiende la solicitud de la F.E.U.C.R., en vez de una, va a haber dos semanas universitarias.

En la Facultad de Ciencias y Letras se acaba de hacer la experiencia, con buen resultado, de hacer la elección de las reinas durante los recreos y en un día determinado de la semana. Pero si por un lado se actúa así para evitar atrasos en el cumplimiento de los programas y por otro se dan facilidades como las solicitudes ahora, en el fondo lo que se hace es disminuir los días lectivos que ya son pocos, en relación con los de la Enseñanza Primaria y de la Secundaria.

El Prof. Guillermo Chaverri indica que resolver en forma favorable la gestión presentada, sería atender contra la labor seria de la Universidad. No está de acuerdo en aceptar nada que reforme lo que ya está establecido en el Calendario para este año, pues produciría trastornos muy grandes en cuanto a la organización del trabajo de las Facultades; y en cuanto a aceptar la tesis de los estudiantes para el año entrante, significaría sencillamente dar dos semanas universitarias, en vez de una, como ahora existe.

Llama la atención de los estudiantes sobre el hecho de que son muy pocos los días que se trabajan de los 365 que tiene el año. Sería bueno que hicieran un cálculo de lo que queda disponible, para lecciones, una vez que se eliminan vacaciones, feriados, domingos y otros festivos.

Por esa razón su voto será negativo y todavía más, considera que el Calendario no debe tocarse una vez establecido, salvo motivos de mucha importancia.

La Dra. Gamboa dice que aceptar la variación que proponen los estudiantes sería, por lo menos en la Escuela de Educación, un verdadero trastorno, pues ya todo está organizado y preparado para la práctica de los exámenes. Por ese motivo ruega a los representantes estudiantiles que cooperen con las autoridades universitarias durante la semana entrante, pues los exámenes programados constituyen el remate del primer semestre y es muy importante concluir ese trabajo sin tropiezos.

Ingresar al Salón de Sesiones el Representante Estudiantil señor Víctor Román (8:20 horas).

Agrega la Dra. Gamboa que en la Escuela de Educación hay algunos cursos en los cuales los profesores, durante lo que va del año, han venido acumulando notas, de manera que no se harán exámenes, pero sí darán sus lecciones.

El Prof. Caamaño dice que las condiciones de la Facultad de Ciencias y Letras, debido al gran número de estudiantes y de secciones, sean especiales en cuanto a esto de la elección de reinas.

Por ese motivo se han organizado las cosas de tal manera que las elecciones signifiquen la menor pérdida posible de tiempo lectivo.

Así, la presentación de reinas y su elección, se han hecho este año durante los recreos. Por otra parte –señala– la experiencia de estos festejos ha demostrado que quienes participan en la organización de sus actividades constituye una minoría de entre los estudiantes; de manera que no se justifica que se de más tiempo a la totalidad de los alumnos, cuando el gran porcentaje de ellos no intervendrán en nada de la organización de los festejos de la Semana Universitaria.

No está de acuerdo en que se hagan cambios en el Calendario. Todo fue planeado con tiempo y con cuidado; es a los estudiantes, paradójicamente, a quienes más les conviene que la solicitud que presentan sea rechazada.

El señor Rector considera que la Comisión de Calendario debería dar ciertas reglamentaciones para las actividades preparatorias de la Semana Universitaria, reglamentando elecciones, tomando en cuenta los intereses generales de la Institución, los estatales y de manera que ellas representen la menor pérdida posible de tiempo lectivo.

El señor Esquivel dice que los hechos prácticos son los que han fundamentado la gestión que ahora se conoce y que ha suscrito a nombre de la F.E.U.C.R. Eso de que se diga que bastan tres días para organizar aquí muy bien, teóricamente, pero la verdad es que la Semana Universitaria comienza a organizarse desde abril. Ese es el motivo por el cual la F.E.U.C.R., consultó el Calendario y transcribió esa resolución que figura en la nota enviada al Consejo. El hecho de tener que organizar en el medio universitario y en tiempo universitario, obliga a solicitar mayor plazo para trabajar, si es que las cosas han de salir como deben.

El Prof. Chaverri dice y así mociona, que lo que el Consejo Universitario debe resolver en primer término, no es la solicitud de los estudiantes en sí mismos, sino si es posible reformar el Calendario en esa forma y con base en esa clase de gestiones.

Le parece que no es posible que, por cualquier cosa, se piense en reformar un calendario que sirve de base para la organización y cumplimiento de todo el trabajo universitario. Precisamente para darle mayor firmeza se va a proponer, por un grupo de profesores, un proyecto para que cada año el Calendario se considere como parte del Estatuto, durante su término de vigencia y que para reformarlo se requiera de todos los trámites establecidos para la reforma de aquel.

Le parece que ese debe ser el procedimiento a seguir en cuanto a este caso, porque aún y cuando se rechaza la solicitud de los estudiantes, se ha dejado abierta la posibilidad de reformar el Calendario, al discutirse y ponerse a votación su gestión.

El señor Rector dice que a pesar de que todavía no se le ha dado al Calendario esa fuerza y esa firmeza de que habla el Prof. Chaverri, y la prueba es que ya se han notificado algunos de sus términos como los de examen de salud, se podría pensar en someter la moción que el señor Chaverri pone a discusión, pues en un caso como el propuesto por los estudiantes, es verdad que al modificarse el Calendario se afectaría toda la organización académica de la Institución.

El Dr. Peña Chavarría dice que el Calendario es el producto de un proceso de madurez universitaria, de manera tal que se debe mantener como se aprobó.

El representante estudiantil Román dice que comprende las razones que aquí se han expuesto, pero el Calendario debe necesariamente contemplar todos los aspectos universitarios y si no están contemplados no se ha hecho –responde así a otra manifestación que aquí se dio– con la suficiente madurez universitaria.

Estima que debe dársele toda la importancia debida a los eventos de la Semana Universitaria. Claro que sería más fácil eliminarla y así habría mayor tiempo disponible para los cursos lectivos y otras actividades de tipo académico. Pero estima que si atiende a la sugerencia que la Federación ha formulado, se facilitarían incluso las labores de los funcionarios universitarios.

El señor Rector explica al señor Román que si se permite la posposición de los exámenes, habrían dos, en vez de una Semana Universitaria.

Lo que aquí se disponga, así como el establecimiento del Calendario, se encamina al beneficio de los estudiantes, que son el fin mismo de la Universidad.

Se resuelve la moción del Prof. Guillermo Chaverri en el sentido de que decida si se pone o no a votación la solicitud de los estudiantes, por lo que ella implicaría en cuanto a reforma del Calendario.

Se inclinan en el sentido de que no debe considerarse la solicitud de los estudiantes, en resguardo del Calendario ya aprobó y sobre el cual se ha organizado la actividad académica de 1960, el proponente Prof. Chaverri, el Ing. Baudrit, el Prof. Portuguez,

el Lic. Jiménez, la Dra. Gamboa, el Dr. Peña, el Ing. Peralta, el Dr. Morales, el Dr. Pauly, el Prof. Monge Alfaro y el señor Rector.

Porque se discuta y se vote la solicitud de los estudiantes para resolver sobre la misma se pronuncian el Prof. Caamaño, el Lic. González y los representantes estudiantiles Esquivel y Román.

De acuerdo con el resultado anteriormente consignado, se acoge la tesis del Profesor Chaverri y no se considerará la solicitud de la Federación, por implicar ella reforma al Calendario sobre el cual se fundamenta la organización de la actividad académica de la Universidad, razón por la cual no se deben admitir sino aquellas reformas de imprescindible necesidad y que vengan a robustecer esa solicitud académica.

Comunicar: F.E.U.C.R.

ARTICULO 20. Se da lectura a comunicación suscrita por el Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. Carlos A. Caamaño, en la cual se informa que el Consejo Directivo de esa Facultad acordó recomendar, en sesión celebrada el 17 de junio en curso al Prof. Néstor Azziz, para que se le contrate como Profesor Extraordinario de Física. Agrega todos los documentos correspondientes a los trámites que se han llevado a cabo para la escogencia de un candidato para esa posición, entre ellos el curriculum vitae del Prof. Azziz; las cartas cruzadas con la Universidad de Puerto Rico, solicitando la posibilidad de obtener los servicios de algunos de sus catedráticos.

El Prof. Bernardo Alfaro Sagot propuso, en nota enviada al Decano a. i. de la Facultad, profesor Caamaño, el siguiente proyecto de contrato a suscribir con el Profesor Azziz, si su nombre es aceptado por el Consejo Universitario.

“1) Sueldo de \$ 500 mensuales durante su permanencia en la Universidad de Costa Rica.

2) Traslado del Prof. Azziz, su señora y sus dos hijas de Puerto Rico a Costa Rica y de Costa Rica a Uruguay al terminar su contrato.

3) Traslado de su biblioteca personal como en 2) (por barco).

4) Posibilidad de renovar el contrato por un año más si ambas partes lo convienen así.

5) El Profesor Azziz trabajará para la Universidad de Costa Rica, 44 horas de reloj a la semana, incluyendo entre sus labores:

a) Lecciones de Física General en dos secciones. (8 horas lectivas).

b) Lecciones de Electricidad, Magnetismo a alumnos de Segundo Año de Química. (F.M.- 206).

c) Lecciones de Óptica (F.M.-402) al cuarto año del área de Física y Matemáticas.

d) Coordinación de la Cátedra de Física General”.

El curriculum vitae del Prof. Azziz es el siguiente, según él nos lo ha remitido:

1) Nombre: Néstor Azziz Jozami-----Nacionalidad : uruguayo.

- 2) Lugar de Nacimiento: Durazno- Uruguay -----Fecha de nacimiento: Dic. 11-32
- 3) Escuela: 6 años 1939-1945
Liceo: 4 años 1946-1949
Bachillerato: 1959-1951
Facultad de Ingeniería: 6 años 1952-1958.
- 4) Después de 1954 y conjuntamente a los cursos de Ingeniería, he seguido los cursos de Física y de Matemáticas –entre otros Mecánica Estadística y Mecánica Cuántica del Doctor Félix Cernuschi– Facultad de Humanidades y Ciencias, Uruguay.
- 5) Durante los años 1956-1958 yo he sido profesor-colaborador del Dr. Félix Cernuschi desarrollando los cursos de Óptica Física (de acuerdo al texto de Joseph Valasck –Theoretical and Experimental Optics– y L' Introduction a la Théorie des Quanta –según Eugene Bloch– Theorie des Quanta-, Golstein para Mecánica Clásica, J. K. Ritchmayer y E. H. Kennard –Introduction to Modern Physics).
- 6) Durante los primeros meses de 1959, he sido colaborador del Ingeniero Walter Hill en el Departamento de Física de la Facultad de Ingeniería– Laboratorio de Radiación.
- 7) Desde julio de 1959, yo he estado aquí en el Centro Nuclear de Puerto Rico, para obtener el Master de Tecnología Nuclear, que me fue concedido el 3 de junio de 1960 con las mejores calificaciones.
- 8) Al mismo tiempo de seguir los cursos para el Master, hice un “Seminario” en Física Nuclear con el Doctor Tomás Bachiller. Nuestro Objetivo era el análisis de la naturaleza del neutrón. El nivel intelectual relativo a la Teoría de Cuantitas era el del Doctor David Bohm –Quantum Theory– y J. Von Neumann– Mathematical – Foundations of Quantum Mechanics– y para Física Nuclear, Blatt-Weisskopf. Los trabajos de Jukawz, F. Bloch y otros nos sirvieron de referencias.
- 9) Durante los semestres 2º de 1959 y 1º de 1960 di algunos cursos (part-time) en el Colegio en los cuales desarrollé Electromagnetismo y Física Moderna. Los cursos comprendieron conferencias y laboratorios.
- 10) Actualmente el Centro Nuclear de Puerto Rico me ha contratado para desarrollar algunos tópicos de Física Nuclear y Transmisión de Calor y Flujo de Fluido en los Cursos de Ingeniería del Reactor, así como también la colaboración en la organización de laboratorio de Radiación.
- 11) Durante los años de mi carrera, como trabajo original, poseo un estudio sobre Series Uniformemente Convergentes y un trabajo sobre Radiant-heating basado en unos trabajos previos de Hutchinson y Napier Adlan. El método teórico degeneró más tarde en unas aproximaciones prácticas y actualmente sirve de método de cálculo para losa radiante a una empresa de ingenieros uruguayos.
- 12) Durante mi estadía en Puerto Rico, he elaborado algunos trabajos sobre Física del Reactor–Cálculo de la masa mínima en algunos reactores homogéneos”.
- Los señores miembros del Consejo proceden a estudiar la documentación que la Facultad de Ciencias y Letras envía.

El Lic. González, después de estudiar los documentos del interesado, manifiesta que abriga dudas de que el problema que este curso ha representado pueda solucionarse con el nombramiento de este Profesor.

Los conocimientos que exige la atención de un curso de Física General, requieren de cierta especialización que le parece no posee el Prof. Azziz.

El Prof. Chaverri dice que ésta fue su misma duda. Sin embargo, analizando la experiencia del proponente y el hecho de que se trate de un Ingeniero Civil con especializaciones importantes, le han hecho aceptar su nombre. Además, hay constancia de que como profesor dio buen resultado, lo que es muy importante.

La Dra. Gamboa desea abstenerse de pronunciarse a favor o en contra del nombramiento. Dice que las razones son las siguientes: el candidato propuesto tiene el título Ingeniero y los cursos, los estudios que ha realizado han sido dirigidos a la especialización en Física Nuclear. Ha sido Profesor Asociado. Pero tiene su pequeña reserva en cuanto este curso ha merecido observaciones de parte de los estudiantes de Educación el año pasado o el antepasado, pues lo encontraban no adoptado a sus necesidades.

Considera que la mejor solución es que el Prof. Alfaro Sagot atienda al curso de Física General y que el de Matemáticas le tome otro profesor, pues en ese campo cree que podría lograrse de los servicios de alguna persona bien capacitada con mayor facilidad, en el entendido de que se agotaron las posibilidades de conseguir un Profesor nacional para física debidamente capacitados.

El Ing. Baudrit dice que tuvo sus dudas, también, cuando se habló de las necesidades de este curso. Pero precisamente por sus dificultades, y por su importancia el Departamento de Física y Matemáticas atendió a las sugerencias del Consejo y de las Facultades y todo ello se tradujo en medidas que han beneficiado a los estudiantes.

Por esas razones el curso de Física del Área de Ciencias Biológicas deberá atenderse conforme al programa preparado para el mismo, conforme al texto en que se establece. De manera que sus reservas, en cuanto a la propiedad del curso según el Área de que se trate, y que la Dra. Gamboa ha expuesto, ya han desaparecido.

El Prof. Caamaño dice que naturalmente, por las condiciones del curso y por los intereses de la Institución, todos han tenido sus reservas.

Agrega que puede ser que el candidato propuesto no sea el candidato ideal, pero parece satisfactorio para atender un campo en el que hay inopia en el país y aún en el campo internacional. Se gestionó la posibilidad de que viniera alguno de tres profesores de la Universidad de Puerto Rico, sin éxito alguno y, al considerarse el nombre del Prof. Azziz, se determinó que poseía experiencia que pueden mejorar el curso.

Señala que en los Estados Unidos, durante su viaje del año pasado, consultó el caso del curso de Física General y, allá como aquí y en otras partes, existe el mismo

problema de las dificultades que significa conseguir elementos capacitados para impartirlo, precisamente por las variaciones y las condiciones mismas que tienen.

Aclara el Prof. Chaverri, en respuesta a la Dra. Gamboa, que el Prof. Alfaro Sagot no está capacitado para la atención de este curso y que no hay elementos capacitados suficientemente en el país para que lo atienda. Observa que la dirección de la Cátedra no la tendrá don Bernardo.

Dice que no se está proponiendo a un especialista, que es lo que se habría deseado, pero sí a un profesional con conocimientos suficientes al cual se le pueden explicar las aspiraciones de la Facultad y las fallas de que el curso ha adolecido.

El Ing. Peralta manifiesta que le tranquiliza el candidato por los conocimientos de Física Nuclear que posee, ya que no podría dominar ese campo sino con fuerte base en Física elemental.

Sometido a votación la proposición de la Facultad de Ciencias y Letras, se acuerda contratar al Prof. Azziz a partir del 1º de agosto, dentro de las condiciones y limitaciones indicadas y previa consulta con el Departamento Legal de los términos del contrato correspondiente.

Comunicar: Facultad, Personal, Ad. Financiera.

ARTICULO 21. Se acuerda aprobar la exposición de motivos sobre el Proyecto de Ley de Timbre Universitario y el Proyecto de Ley dicho, según los términos siguientes:

“Señores

Don Hernán Arguedas.

Don Carlos Brenes,

Secretarios,

Asamblea Legislativa.

S. D.

Distinguidos señores Secretarios:

¹Como es de su conocimiento, la Universidad de Costa Rica se restableció en el año 1941, y ese mismo año se inició la construcción de sus pabellones en una manzana de terreno en el Barrio González Lahmann, que le donó el Gobierno de la República. Pero esos pabellones nunca fueron suficientes para alojar las diversas escuelas y servicios: muchos de ellos hubieron de ubicarse en otros sitios, y aún los que pudieron acomodarse en la propiedad central, lo hicieron en condiciones de gran estrechez. Luego, el crecimiento de la población universitaria, que pasó de 1941 a 1951, de 740 a 1782 estudiantes, fue agravando la situación. (La población en 1960 es de 4.050). Finalmente, la reforma académica aprobada a fines de 1952, que implicaba la creación de la Facultad de Ciencias y Letras, con un año común para

1 La información del artículo 21 se encuentra en el folio 204-219 tomo 36.

todos los estudiantes, un Departamento de Estudios Generales, y la centralización en departamentos de todas las cátedras básicas de ciencias y letras, hizo ineludible el que se pensara en el traslado de la Universidad a un sitio más amplio y en la construcción en él de instalaciones adecuadas para la nueva estructura que la Institución iba a darse y para el creciente número de estudiantes.

Para ese efecto se escogió, en 1952, el cantón de San Pedro de Montes de Oca, en donde la Universidad contaba, a escasos tres kilómetros del centro de San José, con una finca de alrededor de 10 manzanas para el servicio de su Escuela de Agronomía. Se acordó la venta de las propiedades en el centro de la ciudad, y con parte del producto de esas operaciones se compraron terrenos aledaños en San Pedro, hasta llegar a completar un área de 46 manzanas, que se consideró apta para la expansión inmediata y futura de la Institución.

Una vez adquirida la propiedad total, se procedió a hacer un planeamiento integral de la futura Ciudad Universitaria: un grupo competente de educadores, administradores, arquitectos, e ingenieros, procedieron a fijar el sitio que correspondería en el campus a cada conjunto de pabellones: al de Ciencias y Letras; Educación y Artes; Ciencias Básicas; Ciencias Médicas; Ciencias Sociales; Ingeniería y Agronomía; a más de los correspondientes a los órganos de gobierno universitario: zona deportiva; y zona de servicios administrativos y mantenimiento. Y dentro de cada conjunto se señaló el sitio específico para cada pabellón, tomando principalmente en cuenta la intensidad de las relaciones científicas entre la Escuela y el Departamento de que se tratase, y las demás Escuelas o Departamentos del propio conjunto arquitectónico o de los otros. Hasta que se logró contar con un plan completo, una concepción global, de cómo debía ser la Ciudad Universitaria para que facilitara y estimulara el cumplimiento de los nuevos fines académicos y le diera albergue al número creciente de estudiantes. Mediante este estudio previo se logró garantizar tanto la funcionalidad y la capacidad de las instalaciones, como su unidad arquitectónica. Y mientras él se realizaba no se construyó nada, ya que el propósito era no dar ningún paso prematuro o en falso. Cabe recordar, sin embargo, que en 1953 se inauguró el edificio de la Escuela de Ingeniería, iniciado en los terrenos de la antigua finca de la Escuela de Agronomía antes de que se decidiese oficialmente la construcción de la Ciudad Universitaria.

Desde el principio se pensó que las construcciones debían comenzar con el edificio central de la Escuela de Ciencias y Letras, que alojaría los Departamentos de Estudios Generales, Filosofía, Historia y Geografía, Filología, Lingüística y Literatura, y con los de sus Departamentos de Ciencias: Química, Física y Matemáticas, Biología y Geología; continuar luego con los correspondientes a los servicios centrales: Biblioteca, paraninfo, Administración, Centro de Recreación, para concluir luego con los de las Escuelas profesionales y con la zona deportiva. Simultáneamente se iría construyendo el sistema de vías y dotando a la Ciudad de los servicios de electricidad, cañería y aguas negras necesarios.

Sin embargo, ya en la práctica, tal orden hubo de ser variado por consideraciones tales como la necesidad de desalojar rápidamente las antiguas propiedades vendidas en el centro de la ciudad; la posibilidad concreta de financiar la construcción de tal o cual edificio; y el deseo de poner a trabajar cuanto antes la Escuela de Medicina, cuyo establecimiento se acordó en 1953 y que contaba con rentas especiales. Así fue como se comenzó usando fondos producidos por la venta de propiedades antiguas, con el pabellón central de la Escuela de Ciencias y Letras, que se inauguró, junto con la reforma académica, en marzo de 1957; se continuó luego con un pequeño pabellón para Investigaciones Agronómicas, parcialmente financiado por el Servicio Técnico Inter- Americano de Cooperación Agrícola, el cual entró en servicio a mediados de 1957; luego, empleando fondos de la Escuela de Medicina, con el de Química, que se inauguró en abril de 1958; luego, con fondos de propiedades vendidas, con el de Educación, junio de 1958, Escuela ésta que debía obligadamente desalojar el viejo edificio de la desaparecida Universidad del siglo XX; después usando también fondos de propiedades vendidas, con el de Microbiología, marzo de 1960, ya que esta escuela debía también dejar otra antigua propiedad de la Universidad, vendida al Gobierno de la República; luego, con el de Ciencias Económicas y Sociales, que se comenzó a construir en octubre de 1958 gracias a una operación de crédito con el Sistema Bancario Nacional y el Instituto Nacional de Seguros, que se inauguró en mayo del presente año. En febrero de 1959 se inició el de Geología, parcialmente financiado por donaciones del Gobierno de la República, la Compañía Petrolera de Costa Rica y la Aluminiun Company of Costa Rica, el cual está prácticamente concluido; y a mediados de 1959 se comenzó el de la Escuela de Medicina dedicado a la enseñanza pre-clínica, usando fondos acumulados de esta misma escuela, el cual deberá estar listo para marzo de 1961.

Los fondos para la construcción, el equipo y el mobiliario de estos edificios han provenido, en resumen, de la venta de antiguas propiedades, (una manzana y media en el Barrio González Lahmann, vendida al Gobierno de la República, y la conocida con el nombre de Archivos Nacionales, vendida al Banco Anglo Costarricense); de rentas especiales, (principalmente las de Medicina); de los superávits dejados en los últimos años por los presupuestos anuales de la Institución, gracias a una política de gastos muy conservadora y cautelosa; y de las donaciones y el préstamo bancario a que se ha hecho referencia arriba. Pero ha llegado el momento en que las más importantes de estas fuentes se han agotado, corriéndose el peligro que el proyecto de la Ciudad Universitaria deba detenerse y de que, como una consecuencia, se vea comprometida la reforma académica, tanto en su aspecto de docencia como en el de investigación.

El procedimiento seguido para realizar las construcciones ha sido el siguiente: el grupo de profesores y funcionarios correspondientes, mediante un estudio serio y metódico, señala las necesidades de espacio físico para su Escuela o Departamento; el Consejo Universitario revisa las proposiciones y, con cambios o sin

ellos, aprueba la lista de necesidades; el Departamento de Planeamiento y Construcciones procede, con base en ella, a preparar los diseños arquitectónicos; discutidos y aprobados éstos por el Consejo Universitario, el mencionado Departamento procede entonces a preparar los planos estructurales y la nómina de especificaciones; y finalmente, el Consejo, asegurada la financiación, abre una licitación pública y adjudica el contrato a la firma constructora privada que ofrezca mejores condiciones técnicas y económicas. Ya en la fase de construcción, el Departamento de Planeamiento y Construcciones representa a la Universidad por medio de uno de sus inspectores. Y el resultado hasta ahora ha sido plenamente satisfactorio, habiéndose demostrado muy fructuoso el procedimiento descrito. Sólo faltaría agregar que, tratándose de edificios complejos, de los que requieren equipo científico e instalaciones especiales, se ha seguido la práctica de enviar a los Estados Unidos, a hacer un estudio previo de los edificios similares más modernos, a un grupo constituido por un miembro del Departamento de Planeamiento y Construcciones y dos miembros de la Escuela o el Departamento interesados. Tal ha sido el caso de los edificios de Química, Microbiología y Medicina. Y el resultado de estos viajes de estudio y observación ha sido también muy provechoso, y ha representado un evidente mejoramiento de los planos y sustanciales economías en la construcción.

Para dar una idea del esfuerzo hecho hasta ahora por la Universidad en su programa de construcciones, pueden ser útiles los siguientes datos:

<i>Edificios</i>	<i>Costo</i>	<i>Mob. Y Equipo</i>	<i>Total</i>
Ciencias y Letras	¢ 2.308.000,00	¢ 153.000,00	¢ 2.461.000,00
Investig. Agronómicas	371.000,00	Suplido por Stica	371.000,00
Química	1.519.000,00	421.000,00	1.940.000,00
Educación	1.285.000,00	170.000,00	1.455.000,00
Microbiología	1.548.000,00	234.000,00	1.782.000,00
Cs. Económicas y Soc.	2.036.897,80	209.137,35	2.246.035,15
Geología	393.694,60	Gobierno	393.694,60
Medicina (Estimación)	2.709.000,00	554.800,00	3.263.800,00
	¢ 12.170.592,40	¢ 1.741.937,35	¢ 13.912.529,75

Ahora bien, según se ha dicho, hasta 1968 no se dedicó un centavo de los recursos ordinarios a la construcción de edificios; y no fue sino hasta a fines de dicho año que, consumidos o comprometidos todos los recursos extraordinarios y habiendo debido usarse un crédito bancario para iniciar la construcción del pabellón de Ciencias Económicas y Sociales, se comenzó a dedicar una porción, si bien muy pequeña, del

presupuesto ordinario a inversiones inmobiliarias, al cargarse a dicho presupuesto el servicio financiero del crédito en cuestión. Esa proporción fue de 1.66 % en 1959-60 y de 2.85 % en el actual año fiscal.

Y ha comenzado así a perfilarse el grave problema económico del futuro inmediato. Ciertamente este año estamos construyendo, tal como se ha indicado el edificio de la Facultad de Medicina, pero lo estamos construyendo con fondos de capital: la reserva constituida por rentas de dicha Escuela retenidas por los gobiernos de 1947 y 1952, y que el actual se ha comprometido formalmente a entregarnos, en forma de bonos, durante el presente año. Pero para continuar la construcción de los restantes pabellones —y es nuestra opinión que hay que continuarla, dado su carácter de imprescindible complemento de los programas docentes y culturales de la Universidad— no contamos ya con reserva ni fondo alguno, y nos vemos en la necesidad de descansar cada vez más en los ingresos ordinarios. Ello podrá hacerse, pero dentro de límites porcentuales muy estrechos, con el fin de no comprometer el crecimiento natural de los programas ordinarios de la Institución. Ahora bien, dentro de esos límites sólo podrá pensarse en construcciones financiadas mediante crédito, ya que ellos sólo arrojarían los fondos necesarios para hacerle frente al servicio financiero de nuevos compromisos que se adquieran para construir, pero nunca para cubrir la totalidad ni aún parte sustancial del costo de los nuevos edificios. Más aún, los presupuestos ordinarios sólo podrían soportar el servicio de deudas contraídas a bajos tipos de interés y plazos muy largos de vencimiento, lo que excluye la posibilidad de contraerlas con el Sistema Bancario Nacional, el cual opera dentro de los términos y condiciones usuales en la banca comercial.

Por este motivo se iniciaron conversaciones en el año de 1959 para obtener un préstamo de la Caja Costarricense del Seguro Social por valor de ₡ 2.000.000 (dos millones de colones), con el fin de realizar la construcción del edificio de la Facultad de Odontología.

Aparte de la necesidad general de contar con instalaciones adecuadas para todas las escuelas y servicios universitarios, para construir el edificio de Odontología, así como los de Farmacia y Bellas Artes, existe una razón adicional de urgencia. Esas tres Escuelas continuarían ocupando el antiguo edificio central de la Universidad en el Barrio González Lahmann, pero dicho edificio le fue vendido al Gobierno de la República desde 1953, con base en la ley N.º 1580 de 3 de junio de dicho año, y posteriormente el Gobierno lo traspasó a la Corte Suprema de Justicia, la cual se propone construir en ella parte de sus instalaciones definitivas y está ya presionando para su entrega. Es cierto que según el Artículo 4 de la mencionada ley, la entrega de dicho propiedad no es obligatoria para la Universidad sino conforme vaya trasladando sus instalaciones a la Ciudad Universidad, pero la Institución se siente moralmente obligada a hacer todos los esfuerzos del caso para poder realizar la

entrega a la mayor brevedad posible, máxime por estar de por medio el interés de la Corte Suprema de Justicia.

La Caja del Seguro Social, mostrando un alto espíritu de comprensión, resolvió concedernos el préstamo, y en las próximas semanas será elevado a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley que contiene la autorización para que se lleve a cabo la mencionada transacción. Y de pasar la ley, tal como nosotros lo esperamos, el edificio de la Facultad de Odontología comenzará a levantarse en enero de 1961.

Esto significará un paso importante en los planes de la Ciudad Universitaria, pero posiblemente el último que pueda darse haciendo uso del crédito. En efecto, el servicio de dicho empréstito, más el correspondiente al obtenido para construir el pabellón de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, representará el 4.35 % del presupuesto ordinario estimado correspondiente al período Académico-Fiscal 1961-1962, y estamos convencidos de que así se habrá agotado la posibilidad de hacer pesar los presupuestos ordinarios, aún distribuidos en un largo número de años, las inversiones en construcción de nuevos edificios. En efecto, nuevas obligaciones de ese carácter podrían fácilmente comprometer los programas académicos, científicos y de extensión cultural que la Universidad debe realizar precisamente con cargo a sus presupuestos ordinarios.

Con lo cual llegamos, inevitablemente, a la conclusión de que es imprescindible que se nos dote por el Estado de recursos extraordinarios destinados directamente a la inversión. Deberemos llegar a contar con rentas o subsidios complementarios, exclusivamente dirigidos a continuar y terminar la gran obra de la Ciudad Universitaria, de alrededor de dos millones de colones al año, que es el costo promedio estimado de los pabellones e instalaciones que nos resta por levantar. Con una renta así podríamos realizar una construcción por año, con lo que, en un lapso de entre 15 y 20 podrían quedar concluidas las instalaciones que aún nos faltan para completar la Ciudad Universitaria de Costa Rica y los servicios de la Escuela de Medicina en el Hospital San Juan de Dios; las de dos departamentos de Ciencias y Letras, Biología y Física y Matemáticas; cinco escuelas profesionales: Agronomía, Derecho y Farmacia, la Academia de Bellas Artes y las instalaciones para la enseñanza del ciclo clínico de Medicina; dos escuelas anexas: Conservatorio de Música y Servicio Social; cuatro servicios generales: Biblioteca, Auditorio, Centro de Recreación y Administración; las instalaciones deportivas y las residencias estudiantiles.

Alguien quizás podría decir que, al establecerse ese ingreso adicional para construcciones, se estaría rompiendo la relación de diez a uno, de que habla la Constitución Política de 1949, entre los gastos de la Primera y la Segunda Enseñanza y los de la Universidad. Pero a ello cabría replicar, en primer lugar, que dicha relación la establece la carta constitucional como un mínimo, ya que el artículo 85 habla de que el estado contribuirá al mantenimiento de la educación superior "con una suma no menor de la que represente el diez por ciento del presupuesto anual de

gastos del ministerio encargado de la educación pública”. Habría también que recordar que la Constitución habla de fondos para el “mantenimiento” es decir, la operación anual de las actividades universitarias, en tanto que la nueva entrada sería para inversiones imprescindibles en forma de instalaciones permanentes, renglón que naturalmente tiende a ser muy alto y pesado en una etapa de adolescencia como por la que actualmente pasa nuestra Universidad. Nótese a este respecto que en 1959, de su presupuesto total de 13.1 millones de colones, 9.8 se dedicaron a gastos de operación y 3.3, es decir, casi una cuarta parte, a continuar la construcción de sus instalaciones básicas. Pero además, la verdad es que la relación constitucional vigente no puede tenerse como absoluta y definitiva. En los Estados Unidos, por ejemplo, en el año 1955 la relación entre los dos renglones del gasto público fue de 4.94 por uno, lo que quiere decir que el ciclo universitario dispone en ese país de una suma ligeramente superior al 20 por ciento de las desembolsadas para atender los ciclos de la primera y la segunda enseñanza, o sea, casi el doble en términos relativos, de la que disfruta la Universidad costarricense. No es que pretendamos contar con igual proporción aquí, pero las cifras comparativas dicen claro que, de establecerse un subsidio especial para construcciones, estaríamos bien lejos aún de una situación como la norteamericana. Pero aún más: habría que decir que para el cálculo del 10 por ciento constitucional se han excluido tradicionalmente, no sólo las pensiones del magisterios –en tanto que la Universidad debe cargar el costo de su sistema de pensiones sobre su presupuesto ordinario– sino además las sumas que anualmente dedica el Gobierno a la construcción de edificios para escuelas y liceos, por lo que parece obligado y natural el que, consumidos sus fondos extraordinarios o de capital, la Universidad reciba alguna ayuda para sus construcciones, fuera de la relación constitucional. Finalmente, debe recordarse que ninguna de las Ciudades Universitarias de los países latinoamericanos, ni las ya terminadas ni las que se hayan en proceso de levantamiento, ha sido en lo financiero obra unilateral de sacrificio propios y magia financiera de las correspondientes universidades, sino obra nacional asumida por cada uno de los respectivos gobiernos. Es el caso que nuestra Universidad ha realizado ya por sí sola, es decir, sin acudir a nuevas rentas ni subvenciones especiales, un esfuerzo tal –el que cualquiera puede apreciar recorriendo nuestro bellísimo campus que incuestionablemente la califica para obtener de los poderes públicos, una ayuda extraordinaria para continuar sus construcciones.

-00-

Atendiendo a esas últimas ideas, que fueron expuestas por el Rector de la Universidad en su discurso del Acto de Inauguración del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, 21 señores diputados pertenecientes al Partido Liberación Nacional tuvieron a bien presentar, con fecha 5 de mayo último, un proyecto de ley conducente a crear rentas específicas para la continuación de la Ciudad Universitaria. Dicho proyecto se contrae, en resumen, a establecer que el

10% de las utilidades del Sistema Bancario Nacional debe serle girado a la Universidad una vez practicada la correspondiente liquidación. Para justificar su proyecto, los indicados señores diputados reprodujeron el argumento contenido en el discurso antes dicho, en el sentido de que “la educación es una forma de producción, la más reproductiva de todas, por lo menos en el largo plazo, ya que es una inversión, inversión no en las cosas sino en el hombre, eje y motor de la historia y la civilización”.

La Universidad, basándose en estudios realizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, ha calculado que si en los últimos 10 años el promedio anual de las utilidades bancarias ha sido de ¢ 12.478.00 (doce millones cuatrocientos setenta y ocho mil colones), el promedio de esas utilidades en el período de los próximos 10 años podrá ser de ¢ 22.526.000 (veinte y dos millones quinientos veinte y seis mil colones). Así pues, de aprobarse la modificación sugerida a la ley orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Universidad obtendría para efectuar las construcciones que aún le faltan, un ingreso promedio anual de aproximadamente ¢ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil colones), en el período de 1960-1970, el cual sería apenas ligeramente mayor al que se ha calculado como necesario para la construcción de un pabellón por año.

En relación con este proyecto hemos sido informados de que los diferentes Bancos Nacionales, no obstante manifestar su simpatía por la Universidad y sus proyectos, se han pronunciado en contra alegando, en síntesis, que las utilidades obtenidas cada año en sus operaciones constituyen la fuente más importante y regular para su capitalización, y que cercenarlas significaría reducir su capacidad crediticia en momentos en que el desarrollo económico del país exige en forma creciente una amplia disponibilidad de crédito.

Ignoramos cuál va a ser la suerte que el proyecto en cuestión corra en la Asamblea Legislativa, pero para el caso de que llegue a prevalecer la misma tesis expuesta por los Bancos, hemos decidido presentar de inmediato una solución alternativa para hacerle frente al problema de la financiación de la Ciudad Universitaria, alternativa que si bien no tan satisfactoria como el proyecto ya presentado por el grupo de señores diputados, podría contribuir razonablemente a fortalecer nuestro planes de construcción y evitaría un eventual problema de competencia entre instituciones autónomas, que nosotros somos los primeros en desear que se eviten.

La alternativa consiste en una reforma y un perfeccionamiento del impuesto universitario sobre las mortuales, establecido en el inciso noveno del Artículo 442 del Código de educación, y perseguiría reparar una antigua injusticia, que es la de que dicho impuesto apenas alcanza a arrojar, en promedio, la mitad de la suma que las Juntas de Protección Social del país obtienen del llamado Impuesto de Beneficencia, establecido igualmente sobre las mortuales. El propósito es justamente el de equiparar ambos impuestos, determinando que los excedentes que de ahora en

adelante, con motivo de la reforma, se produzcan, sean destinados exclusivamente a continuar la obra de la Ciudad Universitaria.

En los últimos siete años (1953-1959), la Universidad ha obtenido por concepto del impuesto sucesorio vigente, un ingreso anual promedio de ¢ 802.400 (ochocientos dos mil cuatrocientos colones), en tanto que las Juntas de Protección Social han obtenido en el mismo período un promedio de ¢ 1.665.149 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve colones), es decir, los ingresos de estas últimas entidades fueron mayores que los de la Universidad en 107.5 %.

La Universidad ha calculado que de adoptarse la modificación sugerida al impuesto sobre sucesiones, en los siguientes diez años la Institución podría obtener como promedio anual de ingresos por ese concepto, una suma de ¢ 2.650.000 (dos millones seiscientos cincuenta mil colones), que el sería la suma que las Juntas de Protección Social, por su parte, recibirían en el mismo período. Sin embargo, tomando en cuenta la amplia variabilidad que muestra de un año a otro el impuesto sucesorio, tanto el de beneficencia como el de la Universidad, se ha calculado, también con base en estudios preparados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que el promedio anual puede llegar a ser inferior, pero probablemente no menor de ¢ 2.450.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil colones).

En la primera hipótesis la Universidad recibiría, en promedio, un excedente de ¢ 1.375.000 (un millón trescientos setenta y cinco mil colones) y de ¢ 1.175.000 (un millón setenta y cinco mil colones) en la segunda, sobre lo que obtendría en promedio en el mismo período, de no acogerse el proyecto. De tal manera que lo que la Universidad recibiría en carácter de fondos nuevos para financiar sus planes de construcción, sería en este caso menor en una suma de ¢ 875.000 (ochocientos setenta y cinco mil colones) a ¢ 1.000.000 (un millón de colones), que lo que recibiría si se acogiera el proyecto para gravar las utilidades bancarias. Por eso hemos dicho atrás que la alternativa que presentamos es mucho menos favorable, y desde luego no sólo en cuanto al monto del impuesto sino también en cuanto a los problemas inherentes a su recaudación. En lo que se refiere al monto probable del impuesto que sugerimos, según podrá notarse, resulta muy inferior a la suma de ¢ 2.000.000 (dos millones de colones) en que se estima el costo promedio de construcción de los edificios que faltan por completar la Ciudad Universitaria. Sin embargo, consideramos que significaría un apoyo de sustancial importancia para nuestros planes, y por eso nos permitimos presentar la idea.

Visto el rendimiento probable del aumento del gravamen, y tomando en cuenta que el vigente hasta ahora en materia sucesoria ha venido alimentando parcialmente los presupuestos ordinarios de la Institución, y de que debe seguirlo haciendo así para no sacrificar las operaciones corrientes y ordinarias de la Universidad, sugerimos que el producto total se dedique, por mitades, a continuar haciéndoles frente a los gastos ordinarios y a nuevas inversiones en construcción.

Pero debemos hacer aquí una sugerencia de interés general. La Asamblea Legislativa aprobó, con muy buen tino, por Ley 2366 de 10 de junio de 1959, la constitución de la llamada Editorial Costa Rica, organismo público de carácter cultural que está llamado a ejercer una función de enorme trascendencia para la difusión del pensamiento científico y literario costarricense. Para financiar la labor de la Editorial, el señor diputado don Fernando Volio Jiménez propuso un proyecto, que en semanas recientes nos fue consultado por la Comisión de Educación de la Asamblea, en virtud del cual se aumenta en un 10 % el impuesto sucesorio universitario y se establece que el producto de tal recargo debe serle girado por la Universidad a la nueva Institución una vez hecha la correspondiente liquidación.

Tomando en cuenta el promedio anual recibido por la Universidad en virtud de ese impuesto en los últimos siete años –cifra que se ha citado atrás– la Editorial habría recibido, de acuerdo con la proposición del señor Volio Jiménez, una suma de alrededor de ¢ 80.000 (ochenta mil colones anuales).

Teniendo en mente esa cifra, y convencidos de la importancia de financiar adecuadamente la Editorial, sugerimos en nuestro proyecto –y en este aspecto la presente exposición debe tenerse como la respuestas oficial de la Universidad a la consulta de la Comisión de Educación– que, aumentado el ingreso de la Universidad en la forma que se ha dicho atrás, y previamente a hacer su distribución entre sus necesidades ordinarias y su plan de inversiones, se deduzca una suma igual al 4 %, para ser girada a favor de la Editorial. Dicho porcentaje representaría para la Editorial en los próximos 10 años un promedio anual de ¢ 104.000 (ciento cuatro mil colones) en la primera hipótesis contemplada y de ¢ 98.000 (noventa y ocho colones) en la segunda hipótesis o sea sumas similares pero en todo caso mayores a lo que resulta del proyecto del señor diputado Volio Jiménez.

Esta deducción desde luego significa otro sacrificio para los planes universitarios. Sin embargo, sentimos una verdadera satisfacción al aceptarle en beneficio de otra entidad de enorme importancia para el desarrollo cultural del país.

Otra característica importante del proyecto estriba en la posibilidad de cargar a la parte que por ley deberá dedicarse a inversiones, el servicio financiero de los créditos obtenidos hasta ahora por la Universidad, con destino a construcciones, y de los que llegue a obtener en el futuro.

El proyecto de ley que se propone tiene además la utilidad de regularizar la actuación de la Universidad de Costa Rica en los juicios sucesorios. En la actualidad, como todo el articulado de la ley del impuesto universitario, consiste en el inciso 9 del artículo 442 del Código de Educación, carece la Universidad de una representación judicial debidamente establecida para formular sus pedimentos en lo relativo al impuesto, a veces muy importantes cuando por omisión o interpretaciones que no pueden admitirse los interesados satisfacen un monto inferior del impuesto al que en realidad corresponde. En la práctica, los Tribunales han tenido como parte a la

Universidad, pero no hay ley que así lo diga, y conviene, en resguardo de sus intereses, regularizar esa situación. El artículo 11 del proyecto tiende a esa finalidad. Es bueno hacer notar, por otra parte, que si el proyecto sigue pie a pie a la ley de Beneficencia actual, eliminando únicamente todo el articulado relativo al nombramiento de peritos y las disposiciones a ellos referentes, hay estas ligeras modificaciones.

No se eximen del impuesto las hipotecas, prendas, cédulas hipotecarias y cédulas prendarias pertenecientes a sucesiones de extranjeros no radicados en el país, a que se refiere la Ley de Beneficencia en sus artículos 3, 25, 26 in fine y 33, ya que no se ve razón para hacerlo.

Por otra parte, el proyecto, en su artículo 3, mantiene la actual exención del pago de impuesto universitario que contiene el artículo 442 del código de Educación que por este proyecto se deroga, para las Juntas de Educación de la República y para las instituciones nacionales de beneficencia o de protección social; siendo de advertir que ésta última exención no la contiene la Ley de Beneficencia, y la hemos incluido para mantener los mismos principios, en cuanto a esta materia de exenciones, contenida en el actual artículo 442 en virtud de la adición que le hiciera la Ley N° 1303 de 13 de junio de 1951.

Como modificación importante también en relación con la Ley de Beneficencia está la de ampliar el plazo para pagar los impuestos sin multa. Aquella ley fija el plazo de seis meses. En el proyecto nosotros señalamos un plazo de un año como puede verse del texto del artículo 9.

En el artículo 5 de la Ley introducimos una medida muy importante, no sólo para la Universidad, sino también para las Juntas de Protección Social, con miras a evitar en lo posible una actual y frecuente evasión de los impuestos que se produce en aquellas sucesiones que teniendo dinero o valores depositados en los bancos o créditos hipotecarios a su favor, no inventaría esos bienes, y el albacea, obtenida la certificación de su cargo, se presenta a retirar dichos valores o a cancelar los gravámenes aludidos repartiendo entre los herederos su valor, sin inventarlos en la mortal. El proyecto señala que para realizar este tipo de actuaciones será necesario obtener de previo una autorización judicial. Así, necesariamente, habrán de quedar inventariadas esas partidas. Debe advertirse que esa autorización no significa necesariamente la inclusión de las partidas o bienes señalados, si por ejemplo se demuestra al Juez que estaban simplemente en custodia del causante, o por cualquier otra relación distinta de la de dominio.

-00-

Nos permitimos adjuntar a la presente exposición el proyecto de ley de Timbre Universitario, el cual responde a las necesidades que hemos reseñado atrás y tiene las características que se han anotado. Tenemos plena fe en que la Asamblea Legislativa sabrá comprender nuestras razones y le dará al proyecto la consideración y el estudio que creemos él merece.

Agradeciendo de antemano a los señores secretarios su fineza al darle trámite a la presente gestión, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de ustedes muy atentamente,

Rodrigo Facio
Rector

Fernando Runnebaum
Ministro de Educación Pub.

Carlos Monge
Secretario General

Carlos Caamaño
Decano a.i. de la Facultad
Ciencias y Letras

Guillermo Chaverri
Vice-Decano de la Facultad
Ciencias y Letras

Wilburg Jiménez
Decano Facultad de Ciencias
Económicas y Soc.

Juan Portuquez
Decano Facultad de Bellas
Artes

Emma Gamboa
Decana Facultad de Educación

Gonzalo González
Decano Facultad de Farmacia

Fabio Baudrit
Decano Facultad de Agronomía

Rogelio Sotela
Decano Faculta de Derecho

Alfonso Peralta
Decano Facultad de Ingeniería

Gonzalo Morales
Decano Fac. de Microbiología

Antonio Peña Ch.
Decano Facultad de Medicina

Edwin Fischel
Decano Facultad de Odontolog.

Ricardo Esquivel
Presidente Federación
Estudiantes Universitarios
de C. R.

Víctor Hugo Román
Vicepresidente Federación
Estud. Universit. de C. R.

La Asamblea Legislativa de Costa Rica

Decreta

Artículo 1.-

Promúlgase la siguiente Ley de Timbre Universitario, la cual se regirá por el articulado que se indica en seguida.

Ley de Timbre Universitario
Decreta.

Artículo 1.- Para el sostenimiento de la Universidad de Costa Rica, fuera de las rentas que por la constitución política y otras leyes le corresponden, se establece un impuesto de timbre universitario sobre el capital líquido de toda sucesión, testada o intestada, de costarricense o extranjero. Por capital líquido se entenderá el monto de los bienes inventariados y valuados conforme a lo establecido en la Ley sobre Impuesto de Beneficencia, con deducción de los gastos de funeral y entierro debidamente comprobados y de las deudas de la sucesión que se justifiquen legalmente. También se rebajarán, tratándose de casos de sociedad conyugal, los aportes del cónyuge supérstite, demostrados por escritura o documento público, así como los gananciales que le correspondan según la liquidación final, aprobada por el Juez.

Artículo 2.- Las deudas, aún comprobadas, de la sucesión a favor de los herederos, donatarios o legatarios del causante, no serán deducidas del activo para los efectos de la liquidación del impuesto.

Tampoco serán, para el mismo efecto, las deudas comprobadas a favor del padre o madre, de los hijos y descendientes, o del esposo o esposas de herederos, donatarios o legatarios del causante.

No obstante, si será deducida la deuda contraída por el causante a favor de alguna de las personas enunciadas en este artículo si contare en documento público otorgado con un año o más de anterioridad a su muerte u se justificare la causa de la obligación. También podrá el Juez apreciar la circunstancia de haber fallecido el causante por causa violenta para deducir el monto de las deudas a que se contrae este artículo, si se aprueba al mismo tiempo la realidad de la causa lícita de la respectiva obligación, y ésta consta en el documento público.

Artículo 3.- Estarán exentas del impuesto:

1.- Las sucesiones cuyo capital líquido no pasare de mil colones.

2.- Las herencias, legados, donaciones y cualquiera otras adjudicaciones hechas a favor de las Juntas de Educación de la República, así como las hechas a favor de

instituciones nacionales de beneficencia o de protección social creadas, sostenidas o auxiliadas por el Estado.

3.- Las herencias vacantes que por Ley tocan a Juntas de Educación; pero si, tramitada como vacante una herencia, aparecieren con posterioridad herederos o legatarios, éstos pagarán el impuesto correspondiente al capital líquido que entre ellos se distribuya.

Artículo 4.- En los juicios sobre ausencia con presunción de muerte deberá pagar el impuesto, para lo cual serán evaluados los bienes como en caso de sucesión. Los pagarán las personas que adquieran la posesión definitiva de acuerdo con el artículo 47 del Código Civil.

Artículo 5.- El impuesto se calculará con arreglo a la escala progresiva siguiente:

a) cuando el capital hereditario corresponda a ascendientes o descendientes o al cónyuge del causante, se cargará: el 1 % sobre los primeros ¢ 5000,00 si el capital líquido pasare de ¢ 1.000,00 el 1 ½ % sobre el exceso de

			5.000,00	hasta	10.000,00
el 2	%	sobre el exceso de	10.000,00	“	20.000,00
el 2 ½	%	“ “ “ “	20.000,00	“	40.000,00
el 3	%	“ “ “ “	40.000,00	“	60.000,00
el 3 ½	%	“ “ “ “	60.000,00	“	80.000,00
el 4	%	“ “ “ “	80.000,00	“	100.000,00
el 5	%	“ “ “ “	100.000,00	“	250.000,00
el 6 ½	%	“ “ “ “	250.000,00	“	500.000,00
el 7	%	“ “ “ “	500.000,00	“	750.000,00
el 8	%	“ “ “ “	750.000,00	“	1.000.000,00
y por cualquier exceso de ¢			1.000.000,00	el 9 %.	

b) cuando el capital haya de partirse entre hermanos o sobrinos o tíos del causante, al impuesto líquido según la escala del inciso anterior se agregará un cincuenta por ciento del total que resulta; y

c) cuando el capital haya de tocar a otros parientes del causante o a extraños, se cobrará el doble del total del impuesto calculado como reza el inciso a).

Artículo 6.- Si alguno de los bienes de la sucesión se remataren o vendieren extrajudicialmente, el impuesto se computará sobre el producto del remate y no sobre el avalúo.

Artículo 7.- Los Jueces no aprobarán ninguna cuenta de participación o adjudicación en mortuorias sin que previamente se compruebe con el recibo de la Tesorería de la Universidad de Costa Rica que ha sido satisfecho el impuesto, en su totalidad.

Caso de contravención, los Jueces serán responsables del importe del impuesto que hubiere dejado de satisfacerse.

Artículo 8.- En los casos del artículo anterior, así como en los del artículo 13, las acciones contra los culpables serán iniciadas por el representante de la Universidad; pero podrá promoverlos la Procuraduría General de la República. Comprobada la infracción, el Juez que conozca del asunto requerirá al culpable para el pago dentro del tercer día, de la multa impuesta o de la deuda que resulte; y caso de morosidad, la exigirá por la vía de apremio.

Artículo 9.- El impuesto deberá pagarlo el albacea dentro de los doce meses posteriores al fallecimiento del causante.

El incumplimiento de esta obligación será penado con multa de dos por ciento mensual del monto del impuesto por todo el tiempo de la demora, sin que esa multa pueda exceder del 20 % del monto del tributo.

Si por caso dentro de los doce meses referidos no se hubiere practicado la cuenta de participación de bienes, el albacea podrá, para librarse de la multa, satisfacer el impuesto, en la cantidad que calcula que será su monto aproximado. En este caso, si resultare, al practicarse la liquidación, que ha habido deficiencia en el pago que no pase de una décima parte, no se hará efectiva la multa; pero si lo será sobre toda la deficiencia, si ésta excediere del décimo.

Si por el contrario resultare que se pagó suma mayor que el impuesto, el albacea tendrá derecho a recobrar el exceso pagado, para lo cual bastará que el Juez dirija una nota a la Rectoría de la Universidad.

Artículo 10.- El impuesto de sucesión será percibido por la Tesorería de la Universidad. Sin el recibo correspondiente, no se tendrá por válido el pago. El recibo expresará la fecha, nombre del enterante, el de la persona por cuya cuenta se haga el pago si fuera distinta; el nombre del causante, y la suma recibida; si en ésta hubiera multa, explicará el recibo el monto de ella y el tiempo de la demora.

Dicho recibo se presentará al despacho judicial que conoce de la mortuoria; y sin ese requisito no se aprobará la cuenta divisoria. El Juez, si el pago se hubiere hecho en varias partidas, deberá examinar si se ha pagado el impuesto en su totalidad.

Artículo 11.- Para el efecto de vigilar el pago del impuesto toda mortuoria que se tramita en las oficinas judiciales se tendrá como parte a la Universidad de Costa Rica, la cual será representada bien por su Rector, bien por cualquiera de sus apoderados judiciales, comprobándose su personería con la simple referencia al aviso publicado en el diario oficial en que se hizo constar el nombramiento.

Artículo 12.- Si el representante de la Universidad no se apersona en el juicio sucesorio, siempre habrá que notificarle cualquier resolución que apruebe cuenta distributiva, o que autorice la adjudicación extrajudicial o que en cualquier otra forma implique la terminación de la mortuoria, con indicación del monto del capital líquido, fecha del fallecimiento del causante, parentesco de los herederos con él y monto de lo pagado por el impuesto.

Artículo 13.- En sociedades de cualquiera clase, no surtirá efecto civil la transferencia de las acciones, derechos o valores pertenecientes a una persona fallecida, si no se demostrare de previo con la constancia judicial respectiva, que ha sido pagado el impuesto universitario, y que para calcularlo se tomaron en cuenta las acciones, derechos o valores transferidos. Si a pesar de lo dicho se inscribiere el traspaso, la sociedad, además de responder por el tanto del impuesto que toque por las acciones, derechos o valores, pagará una multa equivalente al doble del impuesto dicho, y en todo caso no inferior a quinientos colones, si la sociedad fuere colectiva, o a dos mil colones si fuera anónima.

El representante de la Universidad tendrá personería y estará en el deber de establecer el reclamo correspondiente, y podrá pedir que el interés del socio fallecido se gradúe por los libros y balances de la sociedad colectiva, previa estimación de los bienes y activo social por medio de peritos; y en caso de sociedad anónima, que las acciones se valoren por un corredor jurado o perito especial nombrado por el Juez.

Artículo 14.- Se tendrán como hechas con ánimo de defraudar el impuesto universitario las sociedades o compañías, colectivas o por acciones, que una persona forme con su cónyuge, o con sus ascendientes o descendientes, hermanos, tíos o sobrinos (todos por consanguinidad o afinidad), o con empleados o dependientes suyos, bien sea que aparezcan como tales socos en la escritura social, bien sea que más tarde adquieran acciones o derechos en la sociedad.

Cuando falleciere el que se encuentre en esa circunstancia, el representante de la Universidad establecerá el reclamo correspondiente, a fin de que la sociedad pague impuesto sobre su capital como si se tratase de una sucesión.

En este juicio, para establecer o completar la demostración de fraude, será admisible todo género de pruebas.

La sociedad responderá con todos sus bienes al pago del impuesto, para calcular el cual se sumarán los demás bienes que haya dejado el socio fallecido.

Artículo 15.- En tratándose de sociedades anónimas, las acciones al portador suscritas por los fundadores de la sociedad, pagarán impuesto de acuerdo con el valor de aquéllas, si el socio fundador fallece dentro de los cinco años de constituida la sociedad, el impuesto se pagará sobre el monto de tales bienes, si la muerte ocurre dentro de los cinco años posteriores a la enajenación.

Artículo 16.- Están igualmente sujetas al impuesto de timbre universitario:

1.- Las donaciones, así entre parientes como entre extraños, cualesquiera que sean su forma y condiciones;

2.- Las ventas, traspasos y constituciones de crédito entre cónyuges;

3.- Las ventas, traspasos o constituciones de crédito hechas a una persona moral de que forme parte el cónyuge del enajenante o declarado deudor en el documento respectivo, o un ascendiente o descendiente, consanguíneo o afín del mismo;

4.- Las ventas y traspasos de cualesquiera naturaleza entre ascendientes y descendientes, entre hermanos o cuñados y entre tíos y sobrinos, consanguíneos o afines, cuando quien venda o traspase haga reservas a su favor o a favor de terceras personas, o cuando adquiere posteriormente él o su cónyuge o su padre o madre o alguno de sus descendientes por consanguinidad o afinidad, o un hijo suyo adoptivo o natural reconocido, derechos de usufructo, uso o habitación o de arrendamiento de los bienes transferidos;

5.- Las ventas o traspasos de cualquiera especie y las constituciones de crédito entre ascendientes y descendientes, entre hermanos o cuñados o entre tíos y sobrinos, consanguíneos o afines, cuando quien venda, traspase o se declare deudor falleciere dentro de los doce meses siguientes a la fecha del contrato. Los contratos especificados están sujetos al impuesto, háganse directamente o por interpuesta persona. Para justificar el traspaso indirecto será admisible toda especie de prueba, y se tendrá por hecho siempre que los bienes que fueron objeto de traspaso los adquiriera el pariente del primitivo enajenante dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se celebró el traspaso inicial.

Será tenido como donación cualquier reconocimiento de aporte matrimonial entre cónyuges, cuando no pueda comprobarse con escritura pública anterior al hecho efectivo del aporte. La renuncia de gananciales también será considerada como donación para los efectos de esta ley.

Estarán exentas del impuesto, las donaciones a favor de institutos de educación o de beneficencia, costeados o sostenidos o auxiliados por el Estado o por las Municipalidades.

Artículo 17.- El impuesto en los casos dichos se graduará conforme la tarifa que rige para el de las sucesiones y se calculará sobre el valor establecido o que establezca en forma legal la Administración de la Tributación Directa, de los bienes afectos al impuesto.

En el caso figurado por el inciso 3) del artículo anterior, el impuesto se graduará según el interés que tenga el socio o tengan los socios parientes en la persona moral.

El impuesto de los incisos 1) a 3) del artículo anterior será tasado por la Tributación Directa, al ser presentado el respectivo documento para su anotación, por medio de razón puesta al pie autorizada por el Juez de la Oficina. Esta no pondrá el anotado a

tales documentos, ni el Registro Público los inscribirá, hasta tanto no se compruebe con el recibo del caso que el impuesto ha sido enterado en la Tesorería de la Universidad. Si el entero no se hubiere hecho dentro de los seis meses de la fecha del documento, la Tributación Directa libraré la liquidación respectiva con la cual, que es título ejecutivo, la Universidad procederá al cobro judicial.

Artículo 18.- Sin perjuicio de los gravámenes que los afecten por impuestos nacionales, municipales y de beneficencia, los bienes afectados al tributo responderán a la Universidad con hipoteca legal, preferente a gravámenes a favor de particulares que no sean anteriores al traspaso que origina el impuesto.

Artículo 19.- La Tributación Directa llevará un libro de registro de todas las operaciones indicadas en el inciso 5 del artículo 16 y pedirá informe al Registro del Estado Civil acerca de si el trasmiteute o deudor ha fallecido antes de ajustar los doce meses posteriores al traspaso o constitución de crédito. En caso de fallecimiento anterior, la Tributación Directa procederá a liquidar el impuesto, para su cobro por la Universidad.

Artículo 20.- Todo Notario o cartulario, cuando autorice actos o contratos a título gratuito o que deban reputarse como tales de acuerdo con las disposiciones de esta ley y deban por consiguiente pagar impuesto universitario, interrogará a las partes acerca del grado de parentesco que las ligue y consignará en la misma escritura el parentesco que declaren o la circunstancia de ser extraños. Toda declaración falsa a este respecto hará incurrir al Notario o cartulario y a las partes en el delito de falsedad en documento público, que será penado con arreglo al Código Penal, a solicitud de la Universidad o de la Procuraduría General. El Notario sólo será responsable de las declaraciones que haga bajo su fe o cuando no consignare con fidelidad las que le hagan las partes.

Cuando se trate de ventas, particiones o adjudicaciones de bienes mortuorios autorizados dentro del juicio de sucesión respectivo, el Notario o cartulario hará constar en la escritura el pago del impuesto con determinación del tanto cubierto y bajo su fe y responsabilidad.

Si la sucesión no es obligada a impuesto, el Notario o cartulario lo hará constar así.

Artículo 21.- El Registro Público no inscribirá ningún documento o escritura pública referente a bienes inmuebles que según esta ley deban pagar el impuesto de que trata, si no está debidamente comprobado su pago, salvo el caso contemplado en el artículo 19 en que deberá anotarse en el Registro el gravamen correspondiente.

Artículo 22.- Los impuestos de esta ley se exigirán asimismo a toda clase de adjudicaciones o donaciones hechas en el extranjero y que recaigan sobre

cualesquiera bienes situados en Costa Rica sean muebles o inmuebles, inclusive los títulos de crédito de cualquiera naturaleza, como bonos, acciones normativas o al portador, depósitos y otras valores.

Se exceptúan de esta disposición las adjudicaciones mortuorias que se contraigan al patrimonio de los diplomáticos de carrera acreditados en Costa Rica los cuales quedan exoneradas de contribución en lo referente a toda clase de bienes muebles, así como en cuanto a lo relativo a los inmuebles que constituyen el asiento de las legaciones, siempre que en la nación que representaba el causante se otorguen a los diplomáticos costarricenses las mismas exenciones. Si en este último evento, el país extranjero concediera sólo una parte de la exención, en la República, respecto de los diplomáticos acreditados en ella, se limitará hasta la misma extensión, la gracia antes expresada.

Artículo 23.- Todo aquel que contribuya de cualquier modo a mermar la cuantía de los impuestos que esta ley establece, o a defraudarlos en cualquier forma, pagarán una multa del cuádruplo del impuesto defraudado, sin perjuicio de las penas que correspondan al delito cometido. Comprobada la infracción, el mismo Juez que conoce del asunto principal ordenará al culpable el pago de la multa dentro de tercero día, bajo pena de apremio corporal sin atender a su edad.

Artículo 24.- Esta ley rige desde el día de su publicación y se aplicará a los mortuorias en trámite en que no se haya cubierto el impuesto de timbre universitario. Se concede un plazo improrrogable de un año, a partir de la vigencia de la misma, para efectuar el pago sin multas del timbre universitario que se adeude entonces.

Artículo 2: Se deroga el inciso 9) del Artículo 442 del Código de Educación.

Artículo 3: El producto del impuesto a que esta Ley se refiere se asigna a la Universidad de Costa Rica, pero de él se deducirá una suma igual al 4 %, la cual le será girada por la Universidad, de manera directa, a la Editorial Costa Rica, creada por Ley N° 2366 de 10 de junio de 1959. Del saldo, la mitad dedicará a la atención de las necesidades ordinarias anuales de la Universidad; y la otra mitad se destinará a hacer frente al servicio financiero de los créditos destinados a la construcción de las obras de la Ciudad Universitaria; a concluir éstas y a adquirir los equipos básicos complementarios. Esta segunda mitad podrá también usarse para compensar las sumas del presupuesto ordinarios que se estuvieren empleando ahora o que llegaren a emplearse en el futuro para los mismos fines indicados.

Artículo 4.- Para los efectos del artículo anterior, la Universidad de Costa Rica hará anualmente la liquidación correspondiente del impuesto a que esta Ley se refiere,

con intervención de la Contraloría General de la República, para girar el monto correspondiente a la Editorial Costa Rica y dividir el saldo en la forma mencionada.

Artículo 5: Sin previa autorización judicial, el albacea de una sucesión no podrá cancelar créditos constituidos a favor del causante, ni retirar fondos o valores existentes en los Bancos a nombre del causante.

Dado en la Ciudad de San José, etc.”

-000-

El señor Rector propone que se invite al señor Ministro de Educación Pública a suscribir la exposición de motivos ante la Asamblea Legislativa, en su condición de miembro del Consejo Universitario.

Se acuerda formular la invitación correspondiente al señor Ministro, para el cumplimiento de lo cual se deja autorizado al señor Rector.

Comunicar: Asamblea Legislativa, Ministro de Educación.

ARTICULO 22. Se da lectura a la comunicación que suscribe el Lic. Wilburg Jiménez Castro, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la cual, dirigida al señor Rector, dice así:

“Me permito poner en su conocimiento la carta que he recibido del señor Prof. don Rafael A. Zúñiga T., que textualmente dice:

Sr. Lic. Don Wilburg Jiménez C. Decano de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales Pte. Muy estimado Decano: De conformidad con la conversación que tuvimos uno de estos días, me permito solicitar a usted un permiso temporal, que me permita no impartir las lecciones de contabilidad del primer curso, en el segundo de la Escuela.- Como se lo expliqué, en nuestra conversación, los acontecimientos que son de público conocimiento, me dificulta mucho la asistencia cumplida a las horas de lección, y no deseo que la Escuela sufra en lo más mínimo por estas circunstancias.- No obstante que ellas son extraordinarias y totalmente fuera de mi control.- He conversado con el señor Percival Kelso, quien todo este año ha estado al cuidado de las lecciones de práctica y considero que él puede, perfectamente, hacerse cargo de mis lecciones, durante el tiempo que dure esta obligación y temporal ausencia.- Considero que el asunto podría arreglarse comenzando de ahora hasta el momento en que se suspendan las lecciones por el receso de medio año. Espero que al reinicio de las lecciones, podré reincorporarme de nuevo a mi trabajo normal. Agradeciéndole por anticipado la buena atención que pueda darle a este asunto, me es grato repetirme su atento servidor y amigo f) Rafael Alb. Zúñiga T.”

De conformidad con las atribuciones que me otorga el Estatuto Orgánico, y estando el señor Percival Kelso de acuerdo, me permito nombrar al señor Kelso Encargado de Cátedra, durante el período comprendido entre el 1º al 25 del presente mes, lapso que falta para completar el primer semestre”.

Se acuerda conceder permiso sin goce de salario del 1º al 25 de junio, al Profesor don Alberto Zúñiga Tristán, para separarse de sus lecciones de Contabilidad en el Segundo Año de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales.

Se toma nota de que el señor Decano ha nombrado, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto y como Encargado de Cátedra del 1º al 25 de junio, al señor Percival Kelso, para sustituir al Prof. Zúñiga.

Comunicar: Facultad, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 23. El Lic. Wilburg Jiménez Castro suscribe comunicación en la que informa al señor Rector de lo siguiente:

“En la penúltima sesión del Consejo Universitario, me permití informar que los señores Armando Arauz Aguilar y Rodrigo Bolaños Sánchez, en quienes habíamos pensado para que nos representaran en la Segunda Conferencia Latinoamericana de Facultades de Ciencias Económicas y Sociales no había contestado mis cartas y que por lo tanto consideraba necesario que el Consejo Universitario les solicitara su interés en el asunto.

He recibido hoy nota de ambos señores, en las cuales ellos aceptan gustosos nuestra representación y me informan que por problemas de correo recibieron tardíamente las cartas.

Así las cosas, solicito atentamente que el Consejo informe eficientemente al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas (Bvard. Oroño 1261, Rosario República Argentina), don Samuel Gorban, la designación de los señores Arauz y Bolaños”.

Se acuerda dirigirse al señor Gorbán comunicándole la designación oficial de los señores Arauz y Bolaños como delegados de la Universidad de Costa Rica a la Segunda Conferencia Latinoamericana de Facultades de Ciencias Económicas y Sociales.

Comunicar: Señor Gorbán, Facultad.

ARTICULO 24. En nota dirigida al Director del Departamento de Actas, dice así el Secretario de la Facultad de Microbiología:

“Con instrucciones del señor Decano, me permito hacer de su conocimiento que el señor Pedro L. Vieto A., Jefe de los Laboratorios de Microbiología, le transmite la solicitud de vacaciones que le hace el señor Eduardo Vinocour G., Jefe de Sección del Laboratorio Clínico, por el término de un mes que le corresponde del período 59-60. Como el señor Vieto manifiesta que no tiene personal en quien recargar las funciones que desempeña el señor Vinocour, considera conveniente se le pague el período de vacaciones no disfrutadas. Recuerda además, que con el fin de producirle economías a la Universidad el Laboratorio Clínico ha venido sacrificando una plaza de medio tiempo.

El señor Decano recomienda el pago de vacaciones, por cuanto en caso de no llegarse a él, habría que suplir indefectiblemente su ausencia con un tiempo completo, con todas las dificultades que esta suplencia acarrearía”.

Se somete a votación la gestión que formula el director del Laboratorio de Microbiología.

Se inclina por acogerla, en vista de las circunstancias propias del Laboratorio y con base en explicación del señor Decano Dr. Morales de que no hay forma de sustituir al señor Vinocour en las funciones a su cargo, el Lic. Jiménez, el Prof. Chaverri, la Dra. Gamboa, el Lic. González, los representantes estudiantiles Esquivel y Román, el Dr. Peña, el Ing. Peralta, el Dr. Morales, el Dr. Pauly, el Prof. Monge Alfaro y el señor Rector.

Negativamente se pronuncian el Prof. Caamaño, el Ing. Baudrit, y el Prof. Portuguez, los dos últimos haciendo constar que su oposición se fundamenta en la inconveniencia del precedente.

De conformidad con el resultado de la votación, se acuerda, en vista de las circunstancias especiales propias del laboratorio y de la imposibilidad de sustituir al señor Vinocour en sus funciones, autorizar el pago de sus vacaciones. Al mismo tiempo se resuelve solicitar a la Facultad de Microbiología que haga un estudio a fin de determinar un procedimiento que permita, en lo futuro, el funcionamiento de los servicios esenciales que el laboratorio presta y el disfrute de vacaciones de su personal, ya que es inconveniente para la salud de los servidores universitarios, el no poder hacer uso del derecho a vacaciones.

Comunicar: Facultad, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 25. Se da lectura a comunicación dirigida por el Decano de la Facultad de Microbiología al Secretario General de la Institución en los términos siguientes:

“Analizada la documentación que usted se sirvió poner en mi poder correspondiente al concurso de antecedentes para nombrar Oficial Primera de los Laboratorios de Microbiología, perteneciente a los señores Oscar Dobles García y Joham Schmidt y Srta. Cecilia Beirute Peralta, concluyó en que la Srta. Beirute Peralta reúne las mejores condiciones para el puesto. Tome en consideración, principalmente el conocimiento personal de los candidatos.

La Srta. Beirute Peralta es ampliamente conocida en la Escuela de Microbiología tanto en los años en que fue estudiante como en los que ha venido sirviéndole como funcionaria. Además de su probada capacidad y eficiencia ha tenido siempre una conducta ejemplar.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 sobre el reglamento para nombramiento de personal auxiliar, ruego a usted tramitar ante el Consejo Universitario la presente calificación y gestionar al mismo tiempo que, de producirse el nombramiento, se haga éste efectivo a partir del 1º de julio próximo.

Todos los documentos aportados por los candidatos se los remito a usted adjuntos a la presente”.

Se estudian los documentos presentados por los interesados y se considera la recomendación del Dr. Morales.

De conformidad con todo ello, se acuerda nombrar a la señorita Cecilia Beirute Peralta Oficial I de los Laboratorios de Microbiología, a partir del 1º de julio próximo, para el cumplimiento del período de prueba correspondiente.

Comunicar: Facultad, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 26. Suscrito Por el Prof. Carlos Monge Alfaro y el Dr. Antonio Peña Chavarría, se da lectura al informe siguiente dirigido por la Comisión de Becas al señor Rector:

“La Comisión de Becas tiene el gusto de dirigirse a usted con el propósito de informarle acerca de la proposición hecha por el señor Olen E. Leonard, Director de la Zona Norte, Proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la O.E.A., al Gobierno de la República en la persona del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido de otorgar dos becas para hacer determinados estudios en Puerto Rico.

Estudios que Ofrece la Beca: Asistir a un Curso Internacional de Horticultura del 31 de julio al 27 de agosto del año en curso en Puerto Rico, con la cooperación de la Universidad de ese país.

Condiciones de la Beca: Cubrirá todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación de los becarios seleccionados durante el período que dure el curso.

Requisitos: Tener estudios especializados en Agronomía y ocupar cargos relacionados con los cursos que se ofrecen. Llenar el formulario correspondiente.

Candidato que recomendamos: Los documentos en nuestro poder fueron enviados a estudio del señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Fabio Baudrit, quien en carta de 13 de junio dice:

Conforme se lo prometí me permito en esta forma informar a usted en relación con la oportunidad que nos brinda el Lic. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de participar en un curso Internacional de Horticultura que se llevará a efecto del 31 de julio al 27 de agosto del presente año en Puerto Rico, que el joven Willy Loría Martínez está de acuerdo en hacer la solicitud correspondiente para lo cual ya tiene en su poder los documentos.

El curso corresponde a las actividades desplegadas por el joven Loría en la Granja San Fernando: Como el señor Loría Martínez no puede hacer el viaje si no se le reconoce un auxilio equivalente al sueldo que actualmente devenga en el puesto que desempeña, el señor Decano de la Facultad de Agronomía amplió sus puntos de vista con la carta que a continuación se transcribe.

En atención a su nota de 15 de junio relacionada con la solicitud de Beca a favor del joven Willy Loría Martínez para asistir al Curso Internacional de Horticultura que se llevará a efecto en Puerto Rico, me permito manifestarle que en efecto las

actividades que comprenda dicho evento se ajustan en todo al Proyecto de Horticultura y Fruticultura que le hemos asignado dentro del Plan de Fomento Económico al joven Loría.

Es cabalmente por esa razón que nos interesó tanto el asunto y desde luego considero que está plenamente justificado el pagarle su sueldo porque es de interés de la Estación Experimental el que el joven Loría asista a ese curso; tanto por las enseñanzas que de él derivará como por el conocimiento personal de los Técnicos que en la Isla tienen a su cargo Proyectos similares, lo cual vendría a traducirse en gran beneficio de nuestro Proyecto, que contempla concretamente "producción y propagación de frutas tropicales".

En vista de los hechos y consideraciones apuntados, la Comisión de Becas recomendada se escoja al joven Loría Martínez candidato a la beca que ofrece la O.E.A., para hacer estudios de Fruticultura en Puerto Rico, durante el período de tiempo mencionado, y se le conceda permiso con goce de sueldo, que es de \$1.300,00 al mes. En realidad el señor Loría va a realizar a Puerto Rico estudios e investigaciones de la naturaleza de los que tiene a su cargo en la Granja San Fernando, como parte del Plan de Fomento Económico".

El señor Rector llama la atención de que el señor Loría es funcionario de la Universidad, pero su salario se atiende con los fondos provenientes del Plan de Fomento Económico.

Observa que esa circunstancia produciría fácilmente alguna crítica en el sentido de que está tomando de los dineros dedicados a investigación, para encargar un estudio.

El estudio es conveniente por la relación que tiene con la actividad del funcionario en la Universidad, pero si desea dejar constancia de esa observación.

Por esas razones el acuerdo favorable, de tomarse, debería serlo con muy buen fundamento para que no haya posibilidad de esas críticas.

El Ing. Baudrit dice que abunda él en las razones expuestas por el señor Rector; pero se atrevió a proponer este nombre por ser el señor Loría el encargado de la producción de frutos particulares dentro de los objetivos propuestos al Plan de Fomento Económico. Es de gran importancia este aspecto, pues en Costa Rica no se le ha dado importancia y, ahora mismo, las pérdidas que están sufriendo los agricultores de frutas son muy grandes, por las diversas plagas que están azotándolas.

La Experiencia de Puerto Rico, en condiciones similares a las del país, son de mucha importancia para los trabajos de investigación que aquí se llevarán a cabo. Sería conveniente por esas razones, el envío de este muchacho a Puerto Rico y de ahí que a pesar de ser muy celoso en cuanto se refiere a la inversión de esos dineros, propuso su nombre como candidato para hacer el viaje. Añade que el Gobierno de la República tendría que escogerlo como delegado de Costa Rica según los términos de la beca.

El Prof. Chaverri está de acuerdo en que se mande al señor Loría a Puerto Rico pues indudablemente que las experiencias que allá atiende serán muy valiosas para su trabajo en Costa Rica.

Pero para no exponerse a críticas y fundamentar debidamente una resolución favorable, el mejor camino es consultar la posibilidad a la Contraloría General de la República. Mociona para que se siga ese procedimiento.

El Dr. Peña Chavarría señala que acompañó al Prof. Monge Alfaro en la firma de ese dictamen de la Comisión de Becas, a pesar de tener las mismas preocupaciones que el señor Rector expuso. Pero para el mejor resultado del proyecto de investigaciones, es indudable la necesidad de capacitar a este muchacho, especialmente si se presenta una oportunidad que será beneficiosa para la Institución.

Si se aprueba la proposición del Prof. Chaverri, se ofrece a visitar a los señores Contralores para conversar personalmente con ellos sobre este caso.

Se acuerda acoger la proposición del Prof. Guillermo Chaverri, encargando a la Comisión de Becas de consultar el caso con la Contraloría General de la República, explicando los motivos en que fundamenta la Institución su actitud de enviar al señor Loría a Puerto Rico. El Prof. Monge Alfaro informará en la próxima sesión del resultado que la gestión obtenga, pero si el criterio de los señores Contralores es favorable a la tesis de la Universidad, el señor Vicerrector queda autorizado para tratar de inmediato la formalización de la beca.

ARTICULO 27. Se envía acción de personal en la que se propone el nombramiento en propiedad, como Secretario del Conservatorio, a la señorita María Eugenia Huertas Castillo, quien pasó a esas funciones el 1º de abril, luego de servir la Secretaría de la Radio Universitaria.

Se acompaña la fórmula de calificación de sus servicios durante el período de prueba, donde se indica que éstos fueron cumplidos a entera satisfacción.

Se acuerda hacer el nombramiento en propiedad de la señorita Huertas Castillo a partir del 1º de julio.

ARTICULO 28. Se da lectura a acción de personal en la que se solicita el nombramiento en propiedad, luego de transcurrido el período de Prueba como Oficial Primera de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la señorita Nelly Sanabria Portuguez. Se acompaña fórmula de calificación suscrita por el señor Decano, en la que se indica que sus servicios han sido cumplidos satisfactoriamente. El señor Rector manifiesta que desea dejar constancia de la satisfacción personal que siente ante la proposición del nombramiento en propiedad de la señorita Sanabria, por la intervención que tuvo en la solución lograda en este caso, con la colaboración tan valiosa del señor Decano Jiménez Castro.

Se acuerda nombrar a la Srita. Sanabria Portuguez en propiedad para el cargo indicado a partir del 21 de junio en curso, con la abstención del Prof. Caamaño.

ARTICULO 29. Se da lectura a acción de personal en la que el Director del Departamento de Bienestar y Orientación propone el trámite para formalizar la sustitución que se hizo de la señorita Belkis de Arguedas, entre el 6 y el 15 de junio, quien fue incapacitada. Para servir sus funciones durante ese período se designó a la señorita Clemencia Conejo Chacón.

Se acuerda ratificar el nombramiento de la señorita Clemencia Conejo Chacón para atender las funciones de la señora Belkis de Arguedas, durante el período de incapacidad de ésta, del 6 al 15 de junio.

ARTICULO 30. El Prof. Carlos Monge Alfaro dice que por resolución del Consejo Universitario tomada en artículo 34 de la sesión N.º 1072, se nombró como Secretaria de Servicios Generales durante un mes y una semana, para sustituir a la titular durante el período de sus vacaciones y ocho días de licencia para matrimonio, a la señorita Ana Terán Escalante.

Cuando el acuerdo llegó a conocimiento del Departamento de Administración Financiera, tanto el Director Técnico como el Director Administrativo, suscribieron una comunicación indicando que no había partida para atender el pago de la señorita nombrada, observando que el procedimiento no era el usualmente seguido en la mayor parte de las Facultades y departamentos, donde en situaciones como esta se distribuyen las funciones correspondientes a la persona que obtiene las vacaciones, entre los restantes funcionarios, sin acudir a nuevos nombramientos remunerados.

Se sugirió que, en el caso de la Sección de Servicios Generales, podía asumir esas funciones la señorita encargada de los servicios de correos.

El Jefe de la Sección señor Sáenz, no aceptó esa posibilidad. Trae el asunto a consideración del Consejo para que se resuelva, indicando que la señorita Terán no ha trabajado todavía ni un día, pero ha venido entrenándose en las funciones correspondientes durante el presente mes, sin disfrutar de ningún salario.

El Ing. Baudrit dice que no cabe la revocatoria de una resolución tomada por el Consejo, si hace escasos minutos se resolvió reconocer las vacaciones al señor Vinocour, del Laboratorio de Microbiología.

No se puede asumir dos actitudes diferentes en dos casos similares.

El Prof. Caamaño manifiesta que los casos no son iguales, pero que es duro revocar un acuerdo tomado cuando existen las circunstancias que se han indicado.

La Dra. Gamboa considera que el Consejo debe considerar de que partida debe tomarse la suma necesaria para pagar el valor del tiempo que sirva la señorita Terán, pero no revocar su nombramiento, pues dejarían en mal predicado al Consejo dejar sin efecto, luego de transcurrido este tipo, una resolución como la comentada.

El señor Rector estima también que en este asunto está de por medio la seriedad del Consejo. Tomada la resolución y comunicada incluso a la persona cuyo nombramiento se propone, lo que cabe es determinar de qué partida se le gira la suma por sus servicios, pero no la revocatoria del acuerdo.

Se acuerda dirigirse al Departamento de Administración Financiera indicándole que el Consejo Universitario dispuso mantener el nombramiento de la señorita Ana Terán Escalante para servir las funciones de Oficial II en la Sección de Servicios Generales, por un mes y una semana, en sustitución de la titular.

Que se le solicita determinar una partida de la cual se pueda tomar la suma necesaria para el pago correspondiente, informando de ello al Consejo.

Comunicar: Ad. Financiera, Personal, Servicios Generales.

ARTICULO 31. Como Anexo N.º 1 del acta de la presente sesión, se incluye el informe de la Facultad de Educación envía sobre el Proyecto de Formación de Profesores de Educación Física. Se pasa a consideración de la Comisión de Planes de Estudios y Programas y se resuelve que se estudiará cuando vengan las observaciones de la Facultad de Ciencias y Letras.

Comunicar: Comisión de Planes de Estudio.

ARTICULO 32. Como Anexo N.º 2 del acta de la presente sesión, se incluye el Proyecto de Reglamento sobre profesores ad-honorem que envía la Facultad de Odontología.

ARTICULO 33. El Lic. González dice que cuando se trató aquí lo relativo al pago de horas extra para sustituir al Prof. Ennio Rodríguez, no se contempló el caso de 4 horas de Química Analítica aplicada a la Farmacia que él ha impartido en la Facultad de Farmacia.

Para sustituirlo en esas cuatro horas, ha atendido él dos de esas cuatro horas y las restantes el Prof. Jorge Abel Gutiérrez Fernández.

Por ese motivo solicita se acuerde el nombramiento del señor Gutiérrez Fernández como Encargado de la cátedra dicha, por dos horas, durante el mes de junio.

Así se acuerda.

Comunicar: Facultad, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 34. Se da lectura a comunicación que suscribe el Director Administrativo del Departamento de Administración Financiera, señor Méndez, en la cual dice:

“Me permito elevar a la consideración del Consejo, por su digno medio, la recomendación que hace la Directora a.i. de la Radio Universitaria, para que se adjudique a la casa Koberg & Cía., la licitación privada N.º 66 para la adquisición de una grabadora Amplex en la suma de ¢ 6.223.00.

Aunque se envió el cartel a todas las casas comerciales que venden esta clase de aparatos, únicamente hicieron ofertas, la Librería Universal para una grabadora de escritorio en ¢ 1. 215,00 y la firma Almacén Teleradio Ltda., para una Gruding, también de escritorio en la suma de ¢ 3.500,00.

Según el informe de la Directora de la Radio que acompaño, la grabadora Ampez 620 es el tipo de grabadora profesional que ellos necesitan”.

Acompaña la nota de recomendación suscrita por doña Irma Bonilla de Acuña, así como los restantes documentos de la licitación, para que los señores miembros del Consejo los estudien.

Se acuerda adjudicar la licitación conforme se recomienda, a la casa Koberg y Cía., por una grabadora Ampex con un valor de ¢ 6.233,00.

Comunicar: Ad. Financiera, Radio Universitaria.

ARTICULO 35. El Secretario de la Facultad de Medicina, señor Ovidio Soto Blanco, transcribe comunicación que recibió del Dr. Mario Miranda y que dice así:

“Señor Secretario, como es de su conocimiento, en Sesión N.º 3 del 25 de mayo de este año, la Facultad nombró una Comisión ad-hoc, con el objeto de emitir criterio, en relación con el Informe presentado por la Comisión de Carrera Docente respecto al Sistema de Remuneración de la Escuela de Medicina.

A fin de ahondar en dicho Informe y conocer los acuerdos que en este sentido haya tomado el Consejo Universitario, le estimaré que se dirija al Consejo Universitario, con el objeto de que autorice poner en nuestras manos los acuerdos, informes parciales y otros datos que nos faciliten la tarea encomendada.

Soy de Ud. atento servidor, Dr. Mario Miranda, Coordinador Comisión ad-hoc, Informe Carrera Docente”.

El señor Rector dice que se puede enviar a la Escuela de Medicina los acuerdos provisionales tomados en esta materia, para dar respuesta a la gestión del Dr. Mario Miranda.

Así se acuerda. Se enviará a la Facultad de Medicina lo resuelto provisionalmente en materia de carrera docente, para conocimiento de sus miembros.

Comunicar: Medicina.

ARTICULO 36. El Director del Departamento de Biblioteca, Prof. Efraín Rojas, se ha dirigido al señor Rector para exponerle lo siguiente:

“Muy atentamente me permito presentar el presupuesto para la adquisición del equipo microfilm, que me había encargado el Consejo Universitario en su Sesión N.º 1035, Artículo 38.

El equipo que se necesitaría en la Universidad para llenar sus necesidades en este campo, y que ha sido seleccionado después de un estudio cuidadoso y la observación directa del mismo, en Universidades y en otras Instituciones para fines de investigación y estudio, es el siguiente:

2 lectores de microfilm a \$ 475,00 c/u	\$ 950.00
1 lector de microtarjetas	345.00
1 máquina copiadora de páginas de libros y revistas	499.00
1 máquina para pasar al papel el texto de microfilm	<u>600.00</u>
Total	\$ 2.394.00

Lectores de Microfilm: Preferible de la marca Recordak, Modelo M. P. E., que es el más satisfactorio sobre otros americanos y europeos. Existe otro mejor de la misma marca pero cuesta ¢ 1.000 c/u.

Estos aparatos nos permitirán poner a la disposición de investigadores y estudiantes, los materiales de otras Bibliotecas Universitarias, de Sociedades Científicas, etc., que no nos sería posible adquirir de otra manera ni aunque se aumentara en diez veces el presupuesto actual.

Lector de Microtarjetas: Preferible de la marca Recordak, Modelo A. La experiencia de viejas y grandes bibliotecas universitarias favorece este modelo.

El lector de microtarjetas nos permitiría mantener una información formidable, pues la documentación moderna ha ideado este sistema en el que en una superficie de una tarjeta de 3 x 5 "viene un artículo completo de una revista.

De estas mismas tarjetas ya tenemos miles pero no se pueden aprovechar por falta de aparato lector.

Máquina copiadora de páginas de libros y revistas: Preferible de la marca Termo-Fax modelo "Premier". Es especial para nuestro propósito, y es a base de un procedimiento electrónico, que no requiere ácidos. Actualmente es el proceso más usado para este objeto en Bibliotecas Universitarias. Hicimos experimentos con otras máquinas de este tipo, cuyos resultados fueron inferiores a los de la que se recomienda.

La máquina copiadora nos permitiría dar el servicio de facilitar copias de los artículos de las revistas que tenemos en nuestra colección, a quienes la necesiten para trabajos de investigación.

Máquina que pueda pasar el texto del microfilm ampliado al papel.-

(Copias en fondo blanco, letras negras).

Preferible de la marca Termo-Fax. Esta máquina salió al mercado hace un año.

Creo que es lo ideal para nuestro medio por la facilidad del manejo, no se usan ácidos, ya que funciona por un proceso electrónico. En pocos segundos se puede dar una copia en papel blanco del microfilm que se tenga.

Con el equipo anterior la Biblioteca podría prestar un servicio bastante completo a los investigadores, profesores y estudiantes, pues las diferentes máquinas nos permitirían poner al alcance de ellos materiales de otras Bibliotecas y Centros de Documentación y de nuestra Biblioteca, en una forma más cómoda y barata. En todo caso el contar con este equipo haría posible que pidiéramos microfilm y no

fotocopias, que son más caras, que se podrían leer en los lectores y si fuera necesario se haría una copia en papel blanco, en la máquina que para tal objeto se recomienda, con la consiguiente economía.

Para completar este equipo en un futuro se podría adquirir una máquina microfilmadora con capacidad para fotografiar superficies de 37 ½ x 57 ½ pulgadas, que permitiría microfilm los periódicos de la Universidad, los archivos, etc., y mantener un servicio de microfilm especialmente en investigaciones de nuestro país.

Una máquina microfilmadora cuesta ¢ 5.000,00 sin embargo se podría comprar una europea, con las mismas especificaciones y es probable que sea más barata. La Dirección General de Estadística y Censos tiene una con capacidad para una superficie menor a la que recomendamos y costó alrededor de ¢ 10.000,00.

Me parece que antes de adquirir esta máquina microfilmadora se podría hacer las gestiones necesarias para conseguir la microfilmadora ambulante de la U.N.E.S.C.O. Con el fin de microfilm los documentos de los Archivos Nacionales y los periódicos de la Biblioteca Nacional y así conseguiríamos por una parte tener todo este valioso material en microfilm en la Biblioteca de la Universidad, y por otra parte la experiencia y las observaciones de los técnicos que la operan.

Se podría autorizar al delegado de la Universidad ante la Comisión Costarricense de Cooperación con la U.N.E.S.C.O., para plantear este asunto, o al Prof. Carlos Meléndez, o al suscrito, que son miembros del Comité Ejecutivo de dicha Comisión.

Por ahora podríamos atender pedidos de microfilm que nos hicieran otras instituciones extranjeras, mediante el amable ofrecimiento del Lic. Wilburg Jiménez, Director General de Estadística, para usar la microfilmadora de la oficina que él dignamente dirige, y que perfectamente está en capacidad de llenar a cabalidad este cometido”.

En cuanto al equipo que se propone adquirir, se pasa la gestión a estudio de la Comisión de Presupuesto, y además autorizar al señor Rojas para plantear la gestión que indica ante la Comisión Costarricense de Cooperación, con la U.N.E.S.C.O., solicitándole informar al Consejo del momento en que deba de oficializarse y formalizarse la misma, a fin de procurar la máquina microfilmadora a que se refiere.

Se le indica, igualmente, que aproveche el ofrecimiento del Lic. Jiménez Castro y a éste se le expresa el agradecimiento de la Institución por su colaboración, en cuanto a la posibilidad de uso del equipo de microfilm.

Comunicar: Biblioteca, Lic. Jiménez.

ARTICULO 37. Se pone a votación las ternas propuestas por la Facultad de Medicina y que fueron conocidas en la sesión del lunes próximo pasado.

El Dr. Peña Chavarría dice que recibió comunicación suscrita por el Dr. Charles E. Clarck, en la que le comunica que por razones ajenas a su voluntad se ve imposibilitado a aceptar la beca que se le concedió por medio de la Escuela de

Medicina y el Punto Cuarto, para instructor de Histología con tres meses de instrucción en la Universidad del Estado de Louisiana.

Agrega el Dr. Peña que esa actitud del Dr. Clarck se debe a que ha sido designado para ocupar una posición en el extranjero.

De manera que en las ternas correspondientes en donde figura propuesto (Instructores para Histología), no precisa considerar su nombre, puesto que de resultar nombrado no aceptaría la designación.

Las ternas propuestas por la Facultad de Medicina fueron integradas en el orden correspondiente, con el voto unánime de los miembros de la misma presentes en la sesión en que se discutieron.

De conformidad con las reformas recientes al Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario sólo puede modificar el criterio de la Facultad en cuanto a ternas, en los casos en que ese criterio es el resultado del voto unánime de sus miembros presentes, por el voto de las terceras partes de los miembros presentes del Consejo Universitario. De manera que en la presente sesión, presentes 15 miembros del Consejo Universitario, cualquier nombramiento que se aparte de las recomendaciones de la Facultad de Medicina, deberá contar con 12 votos por lo menos para que tenga efecto.

Se procede a la votación. El resultado que se obtiene es el siguiente:

Instructores para Anatomía Macroscópica (Primera Terna):

Dr. Eduardo Grillo Bustamante, 13 votos. Dr. Alvaro Fonseca, 2 votos.

Segunda Terna: Dr. Alvaro Fonseca, 12 votos; Dr. Eduardo Grillo 1 voto, Dr. Eliécer Valverde, dos votos.

De conformidad con lo anterior se nombra como Instructores para Anatomía Macroscópica a los Doctores Eduardo Grillo Bustamante y Alvaro Fonseca.

Instructores para Histología (Primera Terna):

Lic. Pedro Morera Villalobos, 12 votos; Dr. Eliécer Valverde, 3 votos.

Segunda Terna: Pedro Morera Villalobos, 4 votos; Dr. Eliécer Valverde, 11 votos.

Como se está variando el orden propuesto por la Facultad, en cuanto a la segunda terna para el nombramiento de Instructor de Histología, y dicha terna fue propuesta por unanimidad de los votos presentes en la sesión correspondiente de la Facultad de Medicina, se precisa de las dos terceras partes de los votos presentes del Consejo para esa variación, según lo establecido en el Estatuto Orgánico, pues se aparta del criterio de la Facultad.

De manera que debe repetirse la votación anterior, por no haber alcanzado ninguno de los candidatos el mínimo requerido de los dos tercios.

Repetida la votación da el resultado siguiente: Dr. E. Valverde, 14 votos y 1 voto en blanco.

De conformidad con los resultados consignados, se nombra como Instructores para Histología al Lic. Pedro Morera Villalobos y Dr. Eliécer Valverde.

Instructores para Fisiología (Primera Terna).

Dr. Guido Jiménez Jiménez, 13 votos; Dr. Fernando Vinocour Granados, 1 voto, 1 voto en blanco.

Segunda Terna: Dr. Fernando Vinocour Granados, 14 votos; Dr. Guido Jiménez Jiménez, 1 voto.

De acuerdo con los resultados indicados se nombra como Instructores para Fisiología a los Doctores Guido Jiménez Jiménez y Fernando Vinocour Granados.

Comunicar: Ad. Financiera, Personal, Facultad.

ARTICULO 38. Se retira del salón de sesiones el Dr. Antonio Peña Chavarría (10: 30 horas).

El señor Rector informa que del 18 al 25 de julio se reúne el Comité Ejecutivo del Consejo sobre Educación Superior en las Américas, en Washington; él pertenece a dicho Comité Ejecutivo, junto con los Rectores de las Universidades de Chile, Brasil.

Agrega que no ha dado todavía informe de la reunión de Chile, por cuestión de tiempo; pero lo distribuirá entre los miembros del Consejo, por escrito, por su conocimiento y luego hará una explicación verbal sobre el mismo.

Solicita permiso con goce de sueldo para asistir a ese evento y, de concederle; autorización general para tratar con las fundaciones norteamericanas la posibilidad de obtener ayuda económica para proyectos regionales.

Se acuerda conceder al señor Rector el permiso solicitado, con goce de salario, entre el 18 y el 25 de julio próximo, igualmente, se le concede la autorización general con los propósitos indicados.

Se llama al Vicerrector al ejercicio de la Rectoría durante ese período.

Se tramita acción de personal según la cual se conceden al señor Rector vacaciones del 3 de julio al 17 de julio próximo, correspondientes a la anualidad 1959-1960. Quedan pendientes todavía otros quince días del mismo período. Se llama al ejercicio de la Rectoría al señor Vice-Rector por el término indicado.

ARTICULO 39. Se da lectura a comunicación suscrita por el Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones, la cual dirigida al señor Rector, dice así:

"...Con relación al oficio N.º D.A.C. 1221-60 del 7 de junio del corriente año, que se refiere a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión N.º 1074 celebrada el 6 de junio de 1960, artículo 16, encargando a este Departamento realizar un estudio general y preliminar para el diseño del edificio para la Academia de Bellas Artes, me permito rogarle muy atentamente se me envíe el programa de necesidades de planta física para el mencionado edificio, información indispensable para poder cumplir con lo dispuesto por el Consejo Universitario.

Así mismo, permítome informarle que había quedado pendiente la continuación de la etapa arquitectónica relativa al edificio de Biología.

Con relación a este último aspecto, ruégole informarme si la disposición del Consejo Universitario citada anteriormente debe tener prioridad sobre la etapa de Biología”.

Se acuerda encargar a la Academia de Bellas Artes el envío del programa de necesidades de Planta Física al Consejo Universitario.

Igualmente se acuerda modificar el orden del Plan de Prioridades en la siguiente forma: Debe copiarse lista. En consecuencia la próxima etapa correspondiente a Bellas Artes.

Comunicar: Planeamiento y Construcciones.

ARTICULO 40. El Secretario de la Facultad de Ingeniería comunica que, en relación con solicitud de la Cruz Roja Costarricense para que se efectúen en forma gratuita, en el Laboratorio de Ensayo de Materiales, las pruebas de concreto durante la construcción del edificio para esa entidad, la respuesta es afirmativa, siempre que se trate de trabajos realizables en el propio laboratorio.

Se acuerda comunicar a la Cruz Roja que el Consejo está de acuerdo en acoger su solicitud, con la limitación indicada por la Facultad de Ingeniería.

Comunicar: Cruz Roja, Facultad.

ARTICULO 41. Se da lectura a comunicación dirigida por el Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones al señor Rector, la que dice así:

“Me refiero a nuestra conversación de hoy en la mañana en la que le consulté sobre la posibilidad de devolverle al Arq. Edgar Vargas las retenciones que durante 10 meses se le han hecho en sus sueldos mensuales según el procedimiento establecido.

Esta solicitud se basa en el hecho de que debido a las variantes en la ejecución de las etapas arquitectónicas de los edificios para Biología y Odontología se ha provocado un acumulamiento excesivo de retenciones que afecta al Arquitecto Vargas.

En vista de las razones anteriores, le ruego, muy atentamente, si lo tiene a bien autorice a la Contaduría la devolución de ¢ 3.000,00 que le corresponden al mencionado profesional por retenciones efectuadas desde el mes de agosto de 1959 al mes de mayo de 1960 inclusive.

Aprovecho la oportunidad para sugerirle en forma respetuosa que debido a la inoperante de las retenciones por etapas, se estudie la posibilidad de efectuar los futuros pagos mensuales sin retención alguna”.

Explica el señor Rector que el origen de esas retenciones se fundamenta en la forma de contrato de trabajo que se firmó originalmente con el Ing. Vargas. Se retiraron los contratos posteriormente y también las retenciones, de manera que ahora tiene una cantidad acumulada. Considera que es posible atender a la solicitud de Devolución que se formula, ya que el Ing. Vargas siempre ha cumplido bien y sus relaciones con

la Universidad han sido satisfactorias durante los años en que ha prestado sus servicios como arquitecto.

Se acuerda autorizar la devolución de tres mil colones que le corresponden al Ing. Vargas por retenciones efectuadas desde el mes de agosto de 1959 al mes de mayo de 1960 inclusive.

A propuesta del Prof. Chaverri se acuerda la modificación del Sistema para el futuro. Se encarga al Departamento Legal de proponer un procedimiento adecuado al efecto.

Comunicar: Departamento de Planeamiento, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 42. Se da lectura a la comunicación que recibió el señor Rector del Dr. Bernal Fernández, la cual dice así:

“Durante el proceso de instalación de los muebles de laboratorio para el Edificio de Microbiología fue necesario dar a los sobres de las mesas un tratamiento especial que les da un acabado negro relativamente resistente a la acción de los ácidos.

Para lograr lo anterior tuve que recurrir a hacer uso de tres auxiliares de laboratorio en horas extraordinarias que les ofrecí tratar que así se haga, no deseo dejar transcurrir más tiempo y solicito a Ud. que, si a bien lo tiene, autorice el pago de dichas jornadas extraordinarias así:

Carlos A. Muñoz	86 horas	a 2.50	¢ 215.00
Guillermo Muñoz	33 horas		82.50
Fernando Durán	16 horas		<u>40.00</u>
		Total	¢ 337.50

Adjunto a ésta las requisiciones y órdenes de pago correspondientes”.

Se acuerda autorizar los pagos indicados, comunicándole así al Departamento de Administración Financiera.

Comunicar: Ad. Financiera, Personal, Facultad.

ARTICULO 43. El señor Rector recibió la comunicación siguiente del señor Guillermo Jiménez S.:

“Me permito manifestar por escrito el ofrecimiento que le hice a la Universidad por medio de don Juan Portuguez, Decano de la Academia de Bellas Artes, de hacer un abono extraordinario de ¢ 25.000,00 a la obligación que la empresa que represento tiene con esa entidad. Es entendido que esta amortización extraordinaria no modificará, en cuanto al monto mensual, la cuota que la empresa ha venido pagando, sino que se aplicará a las últimas cuotas del convenio suscrito”.

Se acuerda de conformidad con el documento leído, ratificar la resolución de la Comisión de Presupuesto para disponer de la suma de ¢ 15.325,00 para el viaje que hará a Europa, como becario, el Prof. Amighetti.

Igualmente se acuerda dirigirse al señor Jiménez Sáenz para agradecerle el interés que ha tenido en hacer posible el viaje del Prof. Amighetti y de la colaboración que para ello ha facilitado.

Comunicar: Ad. Financiera, Personal, Sr. Jiménez, Bellas Artes.

ARTICULO 44. El Presidente y el Secretario de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería se dirigen al señor Rector en los términos siguientes:

“Con el patrocinio del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, los alumnos del sexto año de la Escuela de Ingeniería nos proponemos realizar una gira de estudios por varias ciudades de ese país, en donde visitaremos las obras de mayor interés relacionadas con la ingeniería civil, lo cual redundará en un gran beneficio para nuestra formación profesional.

Dicho viaje tendrá una duración de treinta días y se iniciará el siete de julio del presente año, abarcando el período de vacaciones de medio curso, la Semana Universitaria y unos pocos días lectivos.

Por el inestimable beneficio que este viaje nos brindará, nos permitimos, de la manera más respetuosa, solicitar el permiso correspondiente, en el entendido de que los pocos días lectivos que sean necesarios ocupar en esa gira serán repuestos al final del curso.

Asimismo solicitamos la generosa colaboración económica de la Universidad, para proporcionarnos alguna ayuda en los gastos que un viaje de este tipo lógicamente ocasiona.

Adjunto enviamos lista de los profesores y alumnos que componen el grupo.”

El Director Administrativo del Departamento de Administración Financiera informa que el año pasado se dio un auxilio de \$ 100 a los estudiantes de Ingeniería que viajaron a los Estados Unidos. Recuerda que hay otro grupo de estudiantes –de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales– que hará un viaje similar.

La suma que correspondería a cada alumno, en cada caso, sería muy pequeña, casi simbólica.

Se acuerda girar a cada una de las delegaciones la suma de \$ 100,00 tomando en cada caso de la partida de Becas. Esa cantidad se entregará a los profesores jefes de cada delegación, a fin de que la utilicen para favorecer a aquellos estudiantes de ambos grupos, cuyos recursos económicos sean más limitados, y de acuerdo con su criterio.

El jefe de la delegación de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales será el Lic. Mario Luis Royo. Ingeniería designará el suyo en sesión del 1º de julio.

Comunicar: Ad. Financiera, Facultades.

ARTICULO 45. Se acuerda que los profesores que viajarán con esos grupos de estudiantes disfrutarán de permiso con goce de sueldo para hacerlo.

Los profesores son los siguientes:

Ing. Carlos Corrales, Ing. Carlos Esquivel, Ing. Edmundo Kikut Ly.

ARTICULO 46. El señor Rector da lectura a comunicación que recibió del Dr. Rizieri Frondizi, Presidente de la Unión de Universidades de América Latina, la cual dice así: “Tengo el honor de dirigirme al señor Rector para poner en su conocimiento que, con fecha 28 del corriente mes, he recibido del doctor David Stitchkin Branover, Rector de la Universidad de Concepción, República de Chile, y vocal de nuestro Consejo Ejecutivo, un telegrama que dice:

“Universidad de Concepción sufrió fuertes daños en edificios instalaciones dotaciones bibliotecas y equipos. En su calidad Presidente Unión de Universidades Latinoamericanas le agradeceré iniciar movimiento ayuda a favor Universidad Concepción. Afectuosos saludos y agradecimientos anticipados”.

Interpretando a todos los señores rectores integrantes del Consejo Ejecutivo, me permito solicitar, en nombre de la solidaridad universitaria latinoamericana, el máximo apoyo de esa prestigiosa universidad, para acudir con todos los medios posibles en la colaboración fraternal que tienda a solucionar los graves problemas que afligen a la Universidad de Concepción, como consecuencias del devastador movimiento sísmico que azotó a la república hermana.

Considerando que los recursos económicos de que dispone actualmente nuestra tesorería impiden materializar una ayuda directa, me parece que lo más expeditivo es que cada universidad haga llegar su ayuda solidaria a la casa de estudios tan desgraciadamente afectada, agradeciéndole al señor Rector quiera informarme al respecto para ser publicado, oportunamente, en nuestra revista “Universidades”.

La Universidad de Buenos Aires, por ejemplo, ha enviado equipos médicos, material sanitario, instrumental de laboratorio, material para las bibliotecas, y todo el personal docente y administrativo contribuirá con un día de sueldo para tan noble fin.

Descontando la cálida acogida que brindará el señor Rector a tan angustioso como justo requerimiento, le quedo muy reconocido y, al hacerle llegar las seguridades de mi mayor estima, lo saludo con las expresiones de mi alta y distinguida consideración”.

Se acuerda, en relación con la solicitud del Dr. Frondizi, dirigirse a la Comisión de Presupuesto para que determine la posibilidad de enviar una ayuda, que tendrá que ser modesta de conformidad con los escasos recursos de la Institución, como colaboración de la Universidad de Costa Rica para la Universidad de Concepción.

Se informará al Dr. Frondizzi de lo anterior y, además, que los profesores y alumnos de esta Institución levantaron una contribución que se remitió a Chile, junto con los envíos de carácter general con que el pueblo costarricense respondió a las necesidades de los damnificados de aquel país.

Comunicar: Comisión de Presupuesto, Dr. Frondizzi.

ARTICULO 47. Los miembros de la Comisión Especial integrada con los diputados Noel Hernández, Fernando Guzmán y Enrique Obregón, se han dirigido al señor Rector para manifestarle lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Política, nos permitimos elevar en consulta ante esa institución el proyecto de Ley presentado a la consideración de la Cámara por el Diputado Lic. Eduardo Trejos Dittel, que tiende a reformar el artículo 81 de la Constitución Política para darle una nueva estructuración al Consejo Superior de Educación, con el objeto de tener en cuenta sus observaciones al rendir el dictamen que nos ha encomendado la Asamblea.

Dicho proyecto se publicó en la Gaceta N.º 116 de 24 de mayo de 1960, y del mismo le adjuntamos dos copias”.

El señor Rector dice que envió dicho proyecto a estudio y consideración del Secretario General, Prof. Monge Alfaro, en su condición de miembros del Consejo Superior de Educación.

El trabajo preparado por el Prof. Monge Alfaro se distribuyó el día sábado pasado entre los señores miembros del Consejo, y se hará constar en los documentos correspondientes a la presente acta.

La Dra. Gamboa manifiesta que las modificaciones deben ser de ley y no de Constitución. Ese criterio es el que le parece adecuado.

El Prof. Monge Alfaro señala que el Lic. Rogelio Sotela, quien por motivos de salud no pudo asistir a la sesión de hoy, le hizo saber que su criterio era similar al expuesto por la Dra. Gamboa, –y que es también el suyo– de que la reforma debe ser no constitucional, sino de ley.

Se acuerda acoger ese criterio como declaración oficial del Consejo Universitario en cuanto al Proyecto propuesto por el Lic. Eduardo Trejos Dittel, y manifestar a la Comisión Especial que en la próxima sesión se producirá el dictamen correspondiente respecto a los puntos concretos que en dicho proyecto se fijan.

Comunicar: Asamblea Legislativa.

ARTICULO 48. Se acuerda aprobar el informe presentado por el Dr. Alfonso Acosta sobre su viaje a los Estados Unidos, que figura como Anexo N.º 1 del acta correspondiente a la sesión N.º 1075.

Se acuerda expresar al Dr. Acosta el reconocimiento del Consejo por el laborioso trabajo presentado y manifestarle que al Consejo le gustaría tener un plan integral completo, para ver qué parte del mismo se puede ir llevando a cabo, debiendo tomar en cuenta, al proponerlo, la existencia de la cátedra de Toxicología y de otras que pudieran estar relacionadas con la Medicina Legal y el Instituto Forense.

Dicho plan deberá presentarlo el Dr. Acosta en primer lugar a la Facultad de Medicina.

Comunicar: Dr. Alfonso Acosta.

ARTICULO 49. Se pone a discusión el Anexo N.º 2 del acta correspondiente a la sesión pasada, acuerdo del Proyecto N.º 30, Programa Especial de Investigaciones Agrícolas de Campo y Laboratorio, preparado por el señor Rector y el Sr. Decano de la Facultad de Agronomía, según encargo que les hiciera el Consejo.

El Prof. Guillermo Chaverri sugiere que se diga que el Proyecto N.º 30 será transferido a partir del 28 o del 30 de junio, en vez de a partir del 1º de julio como se consigna en el Anexo discutido, a fin de que favorezca al Prof. Gil Chaverri en cuanto a su derecho a prestaciones.

El Ing. Baudrit manifiesta que respecto al caso del Prof. Gil Chaverri, conversó con los personeros de S.T.I.C.A, y éstos le dijeron que la resolución de la solicitud de prórroga del permiso, correspondía al señor Ellyson y que éste se encuentra en Panamá.

Se acuerda aprobar en principio el proyecto tal y como figura en el Anexo N.º 2 del acta N.º 1076, indicando que, previamente a su aprobación definitiva, el Consejo Universitario necesita que se le dé la seguridad, no sólo por sus derechos personales, sino porque así interesa a la Universidad, que al Prof. Gil Chaverri Rodríguez le será prorrogado su permiso a partir de la fecha de vencimiento del que disfruta actualmente. Comunicación en ese sentido se dirigirá a los personeros directores de S.T.I.C.A. Se añadirá que el Prof. Gil Chaverri pasará como Jefe del Laboratorio con disfrute de permiso, al momento del traspaso.

Se acuerda además autorizar al señor Rector para que haga efectivo el convenio, mediante su firma, en el momento en que haya sido depositado, por parte de S.T.I.C.A el dinero de las prestaciones del personal.

Comunicar: S.T.I.C.A.

ARTICULO 50. El Lic. Wilburg Jiménez Castro dice que en la Revista de Ciencias Sociales se dará publicidad a un artículo suyo.

Solicita autorización para editar una separata del mismo, a cuyo costo atenderá.

Así se acuerda.

Comunicar: Secretaría General, Lic. Jiménez.

ARTICULO 51. El Prof. Guillermo Chaverri consulta a quién corresponde decidir sobre la sustitución del Prof. Ennio Rodríguez en sus funciones técnico-administrativas: si al Director del Departamento o al Consejo Directivo.

Se acuerda manifestar que por tratarse de una sustitución por un período prolongado de tiempo y por el tipo de funciones de que se trata, la recomendación de quien hará esa sustitución le corresponde al Departamento de Química. El nombramiento deberá hacerlo el Consejo Directivo y el Consejo Universitario, siguiendo para ello los trámites usuales.

ARTICULO 52. El Dr. Raymond Pauly se despide de los señores miembros del Consejo, pues el Dr. Fischel se ha reincorporado a sus funciones al frente de la Escuela, a partir de la fecha de hoy. Les ruega disculpar su inexperiencia, producto de la falta de relación que tiene con los asuntos que conoce el Consejo Universitario y termina diciendo que sus intervenciones siempre han procurado, a pesar de ello, otorgar colaboración en las actividades a cargo del mismo.

El señor Rector, a nombre propio y en el del Consejo, le manifiesta al Dr. Pauly que su actuación en el Consejo, en sustitución del Dr. Fischel, ha sido discreta y constructiva y que será muy satisfactorio para todos saber que, cuando sea preciso por razones internas de la Escuela, volverá a colaborar aquí con todos.

ARTICULO 53. El Dr. Morales solicita se aclare el artículo 75 de la sesión N.º 1076, en el sentido de dejar constancia de que en el seno de la Facultad de Microbiología, al comentarse lo correspondiente a la prórroga del permiso del Dr. Trejos Willis, hizo ver que se trataba, en el caso de Protozoología, de una cátedra en receso, razón por la cual se daba ese permiso.

Algunos profesores hicieron ver que de esa manera podrían solicitar ellos también ir a servir cátedras en receso en esta Universidad, en Universidades del extranjero.

El señor Rector manifiesta que debe, a su vez, aclarar ese concepto: la importancia del trabajo del Dr. Trejos en El Salvador se debe al hecho de que se le llamó para organizar allá el Departamento de Parasitología, experiencia que será muy valiosa, luego, para esta Universidad.

Si bien la cátedra está en receso –agrega– se diferencia de otras cátedras en la misma condición en la circunstancia de que nunca ha sido impartida aquí.

De manera que las circunstancias del caso del Prof. Trejos Willis tienen su diferencia con buscar cátedras en el extranjero para ir a servir las allá, por estar en receso en esta Universidad.

Se deja constancia de la aclaración solicitada por el Dr. Morales.

ARTICULO 54. Se acuerda dirigirse a las Facultades para recordarles que a los participantes en los concursos que se abren para el nombramiento de profesores, debe exigírseles de conformidad con lo que dispone el inciso b) del artículo 70 del Estatuto Orgánico, la presentación de 50 copias de la síntesis de los documentos por cada uno de ellos aportados, a fin de que los estudien, previamente a los nombramientos, los miembros de las diversas entidades universitarias que tienen a su cargo tal cosa.

Comunicar: Facultades.

ARTICULO 55. Se aprueba el acta correspondiente a la sesión N.º 1076.

A las 11: 30 horas se levanta la sesión.

ANEXO No. 1.
SESIÓN No. 1077

Ciudad Universitaria
14 de junio de 1960

Profesor don Carlos Monge
Secretario General de la
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria.

Estimado señor Secretario:

Con el ruego de que se sirva elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario, me es grato transcribir a Ud. el acuerdo No.3 de la sesión de Facultad verificada el viernes 10 de junio y que se refiere al Proyecto para la Formación de Profesores de Educación Física por la Universidad de Costa Rica.

El acuerdo en su parte resolutive dice: Discutido punto por punto el informe presentado a la Facultad por el Comité de Fundamentos, Planes de Estudio y Programas de la Facultad de Educación, que se refiere al proyecto para la Formación de Profesores de Educación Física enviado a esta Facultad para su estudio e informe por el Consejo Universitario, se acuerda recomendar dicho informe en la siguiente forma:

"El plan propuesto toma muy en cuenta las actuales condiciones administrativas y docentes de la Universidad y parece bien adecuado a los propósitos para los cuales fue pensado. En relación con la organización de las materias de los diferentes años, nos permitimos, sin embargo, sugerir algunos cambios que creemos a mejorarlo aún más.

A.- En relación con el Primer Año.

La Comisión proyecta un grupo de materias de Área así:

(B-101) Biología General

(Q-100) Química General

(P-015) Psicología General

Nos ha parecido que el curso propuesto de "Química General" no ofrece funcionalidad como materia de Área. Proponemos, en cambio, sustituir este curso por el de Sociología (H-101), que, a nuestro parecer, es de importancia primaria para el profesor de Educación Física pues le abre un extenso campo de relaciones con su actividad profesional.

La Comisión propone también como materia de Área el curso de Psicología General. La descripción de éste nos lo muestra, si bien valioso, no tanto como para convertirlo en curso obligatorio en este caso específico, Obsérvese que tal curso no se ofrece en los planes de formación de los demás profesores, y que, por otra parte, el mismo plan propuesto ofrece en los años siguientes dos cursos más de psicología que, como se verá más adelante, sugerimos aumentar a tres de acuerdo con los requisitos establecidos para el profesorado.

Encontramos en seguida, en el Proyecto, un curso de Mecánica aplicada a la Educación Física a la altura del III año, y nos parece que bien podría este curso quedar ubicado en el Primer Año, en sustitución del de Psicología General. Con ello se reforzaría el aspecto de preparación científica general que parece haber sido intención de la comisión que elaboró este proyecto. Hemos examinado la descripción de este curso de mecánica que la Comisión ofrece, y nos parece que reúne las condiciones de generalidad científica necesarios para darle la ubicación que sugerimos.

Por último, nos parece útil dejar abierta la posibilidad de ofrecer materias optativas entre las cuales podrían encontrarse, junto con la Psicología General, otras de tipo científico o artístico.

El proyecto ofrece sólo una hora lectiva de actividades deportivas en el Primer Año. Sugerimos que, en el caso presente, ésta no se considere como una materia más del programa del primer año, sino como actividad más intensa y valiosa para los alumnos que eventualmente escogerían el profesorado de Educación Física.

En todo caso, la organización del Plan de Estudios a la altura de Primer Año, supone problemas de ajuste con el Plan de Estudios actual del Primer Año de la Facultad de Ciencias y Letras que no son de nuestra competencia. Se insiste, por consiguiente, en que las recomendaciones anteriores se ofrecen como simples sugerencias con ánimo de colaboración al estudio del plan.

B.- El Segundo Año.

En los planes para el II Año aparece la materia de Música y canto (E-113). Sugerimos eliminar esta materia, porque está de sobra representada por el curso de Eúritmia y Bailes Folklóricos (E-112), que se incluye en este mismo segundo año, y por el curso de Juegos y Eúritmia (1) que se ofrece en el Plan de III. En cambio, sugerimos establecer el curso de Psicología del Niño (E-106) en su lugar.

C.- El Tercer Año.

Aunque estamos en principio de acuerdo con el tipo de cursos

(1) Sugerimos sustituir la palabra RONDAS del proyecto por EURITMIA que consideramos más amplia y apropiada.

de Psicología en bloques, como el que se ofrece en el proyecto con el nombre de "Desarrollo Humano", creemos que si existen actualmente dos cursos, Psicología de la Adolescencia (E-301) en el III Año, y un curso de Psicología de la Educación en el IV Año, en el plan regular de preparación de Profesores, no se justificaría crear el curso de "Desarrollo Humano" sugerido por la Comisión.

Sugerimos, por eso, que se sustituya en el plan propuesto, el nombre Desarrollo Humano por Psicología de la Adolescencia, en el III, y Psicología de la Educación en el IV.

D.- El Cuarto Año.

Aparece en el Proyecto la materia "Fundamentos y Programas de Educación Secundaria" en el IV Año. Sugerimos que se pase al III, justamente porque es el nivel que se le asigna a este curso en la preparación de los demás profesores según los planes en vigencia. Finalmente, aparece proyectada para este IV Año la materia de Ayudas Audiovisuales. El programa bosquejado por la Comisión, precisamente, nos ha hecho pensar que éste podría ser, con mejor propiedad, parte de un programa de un curso muy necesario que sugerimos incorporar con el nombre de "Administración y Promoción de Programas de Educación Física".

Anotamos, para terminar, que en la página 11 del Proyecto, al describir la materia de Métodos y Práctica Docente para el IV Año, se cometió un "Lapsus maquinae". Así donde dice "Pertenece a la Facultad de Ciencias y Letras", debe leerse; Pertenece a la Facultad de Educación."

Hago propicia esta oportunidad para suscribirme del señor Secretario, muy atento servidor,

(f) Rafael Cortés Ch.
Secretario

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

INFORME SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO
POR EL DIPUTADO
EDUARDO TREJOS DITTEL
PARA REFORMAR EL ARTICULO 81
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Junio de 1960

El licenciado Eduardo Trejos Dittel, diputado a la Asamblea Legislativa, presentó a consideración de ésta un proyecto tendiente a reformar el artículo de la Constitución Política, en vista de que el organismo educativo a que precepto citado se refiere no ha dado los frutos que de él se esperaban.

El artículo 81, dice así:

“La Dirección General de la enseñanza oficial corresponde aun Consejo Superior de Educación integrado como señala la ley, presidido por el Ministro del ramo.”

Las razones en que el autor del Proyecto fundamenta la reforma de la Constitución Política, son las siguientes:

1. No ha logrado alcanzar los propósitos para los que fue creado: a) asegurar la unidad y continuidad del proceso educativo y el desenvolvimiento científico y técnico del proceso educativo; b) señalar una política educacional con vista a las necesidades e intereses de los educandos y de la sociedad – ajenas a influencias y caprichos personalistas.
2. Al encargarle la Constitución Política la “dirección general de la enseñanza” estimulo el entramamiento de labores entre el Consejo Superior y el Ministerio, produciéndose así competencias de jurisdicción
3. El Consejo ha dedicado mucho tiempo a resolver asuntos administrativos que lógicamente deberán ser excluidos de su esfera de acción.

Los problemas implicados en el proyecto del Licenciado Trejos Dittel, han sido objeto de estudio y de manifestaciones públicas en diversas oportunidades por parte del Consejo Universitario. A la Universidad de Costa Rica no podía menos de preocuparle hondamente las dificultades que el Consejo Superior ha encontrado en el desarrollo de sus tareas pues concurre con un delegado propietario y otro suplente a su integración.

Desde un principio la Universidad de Costa Rica se dio cuenta de que el Consejo Superior de Educación, a pesar de la cultura y experiencia pedagógicas de sus componentes, no estaba en condiciones de cumplir a plenitud con el precepto constitucional y las funciones concretas señaladas por la Ley Constitutiva del caso. El Consejo Universitario, desde el año de 1954 apuntó algunas fallas del Consejo, derivadas sobre todo de omisiones e incongruencias de la estructura legal, entre otras la falta de “fisonomía y autoridad”.

En efecto, aunque la Constitución le otorgaba la dirección general de la enseñanza y la ley la dirección técnica de la misma y una serie de atribuciones, no tenía capacidad económica ni aptitud técnica.

En los Anales de la universidad 1954, en página 16, se enfoca el asunto mencionado, con las siguientes palabras:

“Considerando que, en general, el Consejo Superior de Educación ha venido careciendo hasta ahora de la autoridad y de la fisonomía que, de acuerdo con la propia Constitución política le corresponde, el Consejo Universitario elaboró un proyecto de ley reformativo del texto vigente, que puso en los primeros días de 1955 en manos del señor Ministro de Educación Pública, en su doble condición de tal y de Presidente del Consejo Superior”.

El proyecto tendía a establecer en la estructura legal las bases y las conexiones adecuadas para alcanzar un superior grado de integración de objetivo y funciones entre el Consejo Superior y el Ministerio de Educación Pública. El problema esencial que debía corregirse era, precisamente, el de las fricciones que con frecuencia surgían entre una jurisdicción y otra. Además, en el citado proyecto se le otorgaba el derecho de ser consultado obligatoriamente por la Asamblea Legislativa en asuntos de carácter educacional.

Organización del Consejo Superior de Educación Pública:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Decreta:

Artículo 1°. La dirección general de enseñanza oficial corresponde al Consejo Superior de Educación, el cual gozara de capacidad para dictar todas las normas relativas a dicha enseñanza.

Artículo 2°. El Consejo estará integrado en la siguiente forma:

- a) El Ministro de Educación Pública, quien sera ex-oficio su Presidente.
- b) Un representante de la Universidad de Costa Rica designado por el Consejo Universitario.
- c) Dos ex- Ministros o ex-Secretarios de Educación Pública designados por el Consejo de Gobierno.
- d) Un representante de la Enseñanza Normal y Secundaria, nombrado por los directores de los colegios y escuelas oficiales de educación secundaria y normal.
- e) Un representante de la Enseñanza Primaria nombrado por los directores provinciales e inspectores escolares de educación primaria.
- f) Un representante de las asociaciones de educadores designados por sus Juntas Directivas Centrales de común acuerdo.
- g) Un representante de la Asociación de patronatos Escolares nombrado por ésta.

Los representantes a que se refieren los incisos b), d), e), f) y g) del presente articulo tendrán cada uno su respectivo suplente nombrado en la misma forma del propietario .

Ningún funcionario administrativo del Ministerio de Educación Pública podrá ser Miembro del Consejo Superior de Educación Pública.

Artículo 3º, Los miembros electivos del Consejo durarán en sus cargos cuatro años pero podrán ser reelectos indefinidamente, y hasta donde sea posible, sus periodos vencerán en años distintos, de tal manera que el Consejo se vaya renovando gradualmente.

Artículo 4º. Corresponde al Consejo, además de dictar todas las normas relativas a la enseñanza oficial:

- a) Proponer a la Asamblea Legislativa las reformas o alteraciones a la legislación sobre Educación Pública que juzgue necesarias.
- b) Proponer a la Asamblea Legislativa cualquier proyecto de ley que juzgue imprescindible para hacer efectivos los acuerdos y resoluciones que tome en relación con la enseñanza oficial.
- c) Evacuar las consultas que en materia de legislación educativa, le haga la Asamblea Legislativa. La Asamblea queda obligada, para la discusión y aprobación de proyectos relacionados con la materia, a oír previamente la opinión del Consejo.
- d) Darse un Reglamento Orgánico, para la regulación de las funciones y actividades que de acuerdo con la Constitución Política y con la presente Ley le correspondan. En dicho Reglamento el Consejo determinara su propia esfera de acción en relación con la del Ministerio.

Artículo 5º. Derógase la ley N°1362 de 8 de Octubre de 1951.

Artículo 6º La presente ley rige desde su publicación.

Las fallas del Consejo Superior de Educación no derivaban del postulado constitucional, sino, mas bien, de la ley. En ella no quedaron bien delineadas las esferas de acción correspondientes a cada uno de los organismos encargados de la

política escolar costarricense; a la falta, además, de una ley orgánica del Ministerio del ramo, concebida de acuerdo con la nueva filosofía de la Educación subyacente de los artículos 77 y 81 de la carta fundamental. En realidad, la falta de articulación entre el Ministerio y el Consejo, la lentitud con que se tramitan los asuntos al pasar de un cuerpo a otro, obedecen a la ausencia de un adecuado ordenamiento jurídico que abarque los distintos aspectos de la escuela costarricense.

En 1955, la Universidad de Costa Rica, con motivo de diferencias ocurridas en el seno del Consejo Superior entre el Ministro y algunos miembros de aque, le envió una carta al titular de la cartera,- con fecha de 4 de octubre.

En uno de los párrafos mas interesantes le decía:

“La Universidad que, según la ley del Consejo Superior, concurre a integrar el mismo por medio de un delegado propietario y un suplente, tiene necesariamente que interesarse por estos asuntos, ya que comparte responsabilidades en cuanto a ellos. Además la Universidad esta convencida de la conveniencia de que la dirección general de la enseñanza oficial, tal como reza el artículo 81 de la Constitución Política, esta en las manos de un consejo Superior, y se siente en la obligación de velar hasta donde sus facultades legales se lo permiten porque dicha norma encuentre completo desarrollo en la práctica”.

Finalmente, el Consejo Universitario, convencido de que el Consejo Superior ha venido careciendo hasta ahora de la autoridad y la fisonomía que, de acuerdo con la propia Constitución Política le corresponde, y que de esa circunstancia deriva en gran parte su deficiencia, dio instrucciones a sus delegados para plantear la necesidad de comenzar a discutir las reformas a la estructura y a la organización del Consejo, ya sea sobre las bases del proyecto elevado por la universidad en los primeros días del presente año, o sobre cualquiera otro similar. Debe recordarse al respecto que, no obstante las

insistentes solicitudes de la Universidad, el mencionado proyecto aun no ha sido puesto a discusión, después de casi diez meses de habersele presentado. Si quienes pueden hacer algo por mejorar las cosas persisten en no hacerlo, y se obliga a la Universidad a compartir responsabilidades en una forma en que ella cree inconveniente hacerlo, el Consejo- según la misma resolución -se sentirá movido a pedirle a la Asamblea Legislativa que la exima de la obligación de formar parte del Consejo Superior”.

El pensamiento reformador del Consejo Universitario no iba dirigido hacia la variación del artículo 81 de la Constitución Política, pues su contenido es de una gran generalidad y extensión, y, además, conveniente para orientar la escuela costarricense. El énfasis debía recaer, mas bien, sobre la Ley Constitutiva. El nudo gordiano lo constituía, pues, la estructura legal, aprobada sin haber hecho antes un estudio prolijo del nuevo orden de cosas establecido por la Constitución de 1949. El señor Rector ahonda en el pensamiento reformador, en carta que envió desde el 31 de mayo, es de setiembre del mismo año al Director de la Prensa Libre. He aquí algunos conceptos que cobran actualidad, ahora que el señor Trejos Dittel ha presentado el Proyecto que se comenta:

“Lo que pedimos es simple: refórmese convenientemente la Ley del Consejo Superior: defínase en radio de acción en relación con el del Ministerio: dese un método concreto de trabajo; póngase a su servicio cuerpos de asesoramiento; dótesele de presupuesto adecuado; désele, en una palabra, la fisonomía y la autoridad que le corresponde según la Constitución Política, para la dirección de la enseñanza oficial de la República.

En el año de 1956, el Consejo Universitario insistió sobre la reforma de la Ley Constitutiva del Consejo Superior. En los anales de la Universidad correspondiente a ese año, página 19, se lee:

“El Consejo Superior de Educación ocupó prácticamente todo el año, en lo relativo a asuntos de envergadura, a la elaboración de este proyecto de Ley fundamental de Educación, de tal manera que no tuvo oportunidad de entrar a discutir los puntos de vista planteados por la Universidad desde principios de 1955, sobre la necesidad de su reorganización...Pero concluida aquella importante labor, estimo que los delegados de la Universidad volverán a insistir en el asunto”.

Los años pasaron y las cosas se mantuvieron en la misma situación. Por tal motivo en los Anales de 1955, se dijo lo siguiente:

“En cuanto a lo segundo, hemos venido haciendo repetidos esfuerzos desde hace mas de 6 años porque el Consejo Superior de Educación, establecido por la Constitución Política de 1949, cobre de los hechos y en la legislación del perfil y autoridad que el texto constitucional confiere.

“La verdad es que ni los diferentes Gobiernos y Asambleas Legislativas, ni los distintos señores Ministros de Educación Pública, ni la opinión pública tampoco, le han reconocido al Consejo la trascendental y delicada función que le corresponde, ni se le ha dotado de los recursos que requiere para desempeñar a cabalidad. Y el resultado ha sido que ha llegado a convertirse en una especie de fórum permanente de asuntos pedagógicos, de gran calidad por cierto, dada la personalidad de sus componentes, pero no ha logrado proyectarse de una manera decisiva sobre el sistema educativo del país ni ha podido crear una efectiva política sobre la materia”.

De lo dicho se desprende la enorme preocupación que la Universidad ha manifestado, por medio del Consejo Universitario, desde hace seis años, en el sentido de que el consejo debe adquirir fisonomía, autoridad, prestigio y eficiencia en la estructura institucional de Costa Rica El marasmo en que se encuentra la educación costarricense, los millones de colones que anualmente se invierten en

servicios educativos, la necesidad de elevar el nivel moral y cultural del pueblo en esta época de hondas renovaciones institucionales y de súbitos ajustes sociales, la esperanza del pueblo de consumir más cultura, hace imprescindible poner al Consejo y al Ministerio de condiciones filosóficas y administrativas de responder a la hora que marca la historia nacional.

Por eso, el Proyecto del diputado Licenciado Eduardo Trejos Dittel ha interesado sobre manera a la Universidad de Costa Rica, y agradece la consulta de que ha sido objeto. La Asamblea Legislativa debe aprovechar la oportunidad para analizar con hondura y objetividad el problema de la educación en uno de sus aspectos más importantes: dotarla de una sabia y adecuada legislación para fines administrativos.

Sin embargo, no creemos que el mal derive del texto constitucional, ni que informándolo se corregirán los errores en que ha venido cayendo el sistema escolar costarricense desde hace varios años. No hay necesidad de hacer la sugerida enmienda constitucional. El artículo 81 conviene dejarlo tal como está, pues responde a una buena filosofía administrativa de la educación. Lo que debe reformarse – asunto en que todo mundo está de acuerdo – es la ley, no tanto en lo que concierne a los componentes del Consejo, sino en lo que concierne a los siguientes puntos:

- a) Esferas de acción del consejo y del Ministerio.
- b) Relaciones y sistema de coordinación entre uno y otro organismo.
- c) Capacidad técnica para trazar, con base en serios estudios de la realidad nacional, la política escolar acorde con las necesidades y aspiraciones del país.
- d) Capacidad económica para crear una estructura administrativa del propio Consejo.

- e) Autoridad para crear comisiones mixtas encargadas de estudiar y elaborar proyectos sobre asuntos educativos en que intervengan otras instituciones del Estado.
- f) Capacidad para colaborar con la Asamblea Legislativa en la promulgación de leyes relacionadas con el desenvolvimiento escolar de Costa Rica.

La reforma de la Ley Constitutiva del Consejo Superior por si sola no hará el milagro de los panes. Es necesario que la Asamblea Legislativa dote al Ministerio de Educación de una ley orgánica que rime con la Constitución Política, con la Ley Fundamental de Educación, y que se articule como parte de un mismo todo con la Ley Constitutiva del Consejo. Conviene que los legisladores estudien simultáneamente dos proyectos: uno sobre la organización del Consejo Superior y otro sobre la estructuración del Ministerio. Este debe funcionar con sentido nuevo, para que se convierta en el medio adecuado para llevar adelante los programas de trabajo elaborados o aprobados por el Consejo.

No puede seguir el sistema escolar costarricense funcionando con dos organismos que están muy lejos el uno del otro. Los dos textos deben responder a una misma filosofía de la educación y a una misma filosofía administrativa. Los dos textos deben producir la unidad en el proceso escolar. La actual dicotomía no sólo desorienta al país, sino que no aprovecha ni las energías e inteligencias ni las grandes sumas que el pueblo invierte en educación.

Las comisiones legislativas deben estudiar a la luz de criterios pedagógicos modernos, a la luz de las necesidades reales del pueblo costarricense- necesidades sociales, económicas, ect., - a la luz de técnicas acertadas, la legislación mas conveniente tanto para el Consejo como para el Ministerio.

El asunto no se arregla creando un Vice-Presidente en el seno del Consejo, sino elaborando una articulación o un articulado que responda a los hechos mencionados en este informe.

Para empezar, creemos que tiene cierta importancia el proyecto que el Consejo Universitario presentó a conocimiento del Ministro de Educación a principios de 1955. Basta con agregarle unos pocos artículos relacionados con el funcionamiento, dentro de la órbita del Consejo, de un Departamento Técnico, integrado por especialistas de tiempo completo, encargado de estudiar en forma concreta planes de estudio, métodos de enseñanza, evaluación escolar, material didáctico, ect. También convendría adicionar un artículo sobre la forma como han de tramitarse los asuntos al salir de manos del Consejo y pasar a la esfera ejecutiva del Ministerio.

SUGESTIÓN PARA ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRESENTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO AL MINISTRO SEÑOR GAMEZ EN 1955, CON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 5º

Corresponde al Ministro de Educación Pública:

- a) Tener informado al Consejo de las medidas tomadas para ejecutar los planes aprobados y del desarrollo y resultados de los mismos.
- b) Presentar a consideración del consejo a más tardar en el mes de setiembre de cada año un esquema del plan de trabajo que se aplicará en el siguiente.
- c) Enviar al Consejo los informes parciales o totales de la labor realizada por los Departamentos del Ministerio, y un juicio estimativo de los resultados obtenidos.
- d) Preparar con suficiente antelación la Agenda de las sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo 6º

Dependiente del Consejo Superior de Educación funcionará un Departamento Técnico, con el objeto de asesorarlo en la planificación de la política educativa y en la elaboración de los proyectos de planes escolares que se le encarguen.

Artículo 7º

Cuando el Consejo Superior de Educación lo estime conveniente, solicitará al Ministro del ramo la presencia de cualquier funcionario del Ministerio para que participe en la discusión de asuntos concernientes a la política educativa y en general, al desarrollo de las actividades escolares.

ACUERDO DEL PROYECTO N.º 30

PROGRAMA ESPECIAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS
DE CAMPO Y LABORATORIO

Servicio Técnico Interamericano de Cooperación
Agrícola (STICA)

Enmienda N.º 12 y Extensión N.º 6 para el periodo 1º de Julio de 1960 a Febrero 28 de 1961.

El acuerdo de Proyecto Original N.º 30, titulado “Programa Especial de Investigaciones Agrícolas de Campo y Laboratorio”, firmado entre el Ministerio de Agricultura e Industrias del Gobierno de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica, la administración de Cooperación Internacional, una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos y el servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola, el 1º de Julio de 1960, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

a) La Universidad de Costa Rica asumirá todos los costos y gastos de la continuación de este Proyecto después de la fecha arriba indicada. Para asesorar una transferencia ordenada de este proyecto a la Universidad, STICA proveerá asistencia- financiera, sujeta a la continuación de los acuerdos de asistencia entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y los Estados Unidos de Norteamérica y a la disponibilidad de fondos. STICA suministrará asistencia financiera a la Universidad de Costa Rica, con base en el número actual de empleados del laboratorio a saber: un jefe técnico del Proyecto: tres técnicos, dos laboratoristas y un portero.

La Universidad podrá cambiar el personal conforme lo desee pero no podrá pretender el aumento de la donación de STICA, siempre y cuando se mantenga la

competencia técnica del personal. Una reducción en el personal originará la correspondiente disminución en la ayuda financiera.

El cuadro que se da a continuación muestra las bases sobre las que determinará la asistencia financiera; no constituyendo las sumas que en él se señalan los sueldos que devengarán los empleados, sino el monto que se deducirá de la subvención caso de que la Universidad destituya alguno de ellos sin reemplazarlo.

BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASISTENCIA
FINANCIERA DE PARTE DE STICA AL LABORATORIO
DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE C.R.

	5/160-2/28/61	3/1/61-2/28/62	3/1/62-2/28/63	3/1/63-2/29/64
Técnico Jefe	¢3000.00	¢2250.00	¢1500.00	¢750.00
Técnico	¢1500.00	¢1125.00	¢750.00	¢375.00
Técnico	¢1500.00	¢1125.00	¢750.00	¢375.00
Técnico	¢1500.00	¢1125.00	¢750.00	¢375.00
Asistente de Lab.	¢1000.00	¢750.00	¢500.00	¢250.00
Asistente de Lab	¢1000.00	¢750.00	¢500.00	¢250.00
Portero	¢500	¢375.00	¢250.00	¢125.00
TOTAL POR MES	¢100000.00	¢7500.00	¢5000.00	¢2500.00

El personal del Laboratorio pasará a la Universidad de Costa Rica con todos los derechos y privilegios de que disfrutaban los empleados de ésta.

b) Es facultad de la Universidad de Costa Rica decidir, de acuerdo con sus posibilidades, sobre la continuación del proyecto, si la asistencia financiera antes mencionada no fuera mantenida.

Con el objeto de garantizar los derechos laborales del personal de laboratorio que se transfiere, STICA pasará el 1º de Julio de 1960 a una cuenta especial de la Universidad de Costa Rica la suma correspondiente al monto acumulado por concepto de sus prestaciones laborales. Entendiéndose que cualquier reclamo laboral será atendido por la universidad tomándolo de dichos fondos.

Durante el tiempo que dure este acuerdo, STICA dará asistencia financiera a la Universidad en la siguiente forma; del 1º de julio de 1960, al 28 de Febrero de

1961; ¢ 10.000 por mes; del 1º de marzo 1961 al 28 de Febrero de 1962; ¢7.500 por mes; del 1º de marzo de 1962 al 28 de Febrero de 1963; ¢5.000 por mes y del 1º de marzo de 1963 al 29 de Febrero de 1964; 2.500 por mes. La Universidad de Costa Rica enviará mensualmente a STICA una copia certificada de la planilla de sueldos del personal del laboratorio.

c) Desde la fecha de la firma de este acuerdo, la dirección del programa de investigaciones del laboratorio estará a cargo de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo hasta el 29 de Julio de 1964 dicha dirección se realizará con el asesoramiento de un representante del Ministerio de Agricultura e industrias y otro de STICA, con el objeto de procurar que las investigaciones a realizar, a más de ser de beneficio común, sean lo más provechosas para la economía agrícola del país.

d) Un acuerdo de terminación será firmado cuando concluya la asistencia financiera de STICA conservando la Universidad en todo caso la propiedad del edificio y equipo transferidos en virtud de este convenio.

EN FE DE LO CUAL las partes convienen en esta enmienda N.º 2 y Extensión N.º 6 al Acuerdo de Proyecto N.º 3, para ser ejecutado por sus representantes debidamente autorizados en San José, Costa Rica el 1º de julio de 1960.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E
INDUSTRIAS

ADMINISTRACIÓN DE COOPERACIÓN

Adriano Urbina G.

Ministro de Agricultura e Industrias

Rusell G. Ellyson

Chief of field party ANR

SERVICIO TÉCNICO INTERAMERICANO
DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ciudad Universitaria

10 de Junio de 1960

Señor

Lic. Rodrigo Facio

Rector de la Universidad.

S.O

Señor Rector:

En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en sesión # 1071 art.39, me permito informarle y por su digno medio al Consejo Universitario que de inmediato me puse en contacto con personeros de STICA y del laboratorio de Investigaciones Agronómicas para ponerlos en autos de lo resuelto por el Consejo.

En relación con el asunto usted mismo tuvo oportunidad de conversar con el Dr. Lino Vicarioli a quien acompañé en esa entrevista habiéndose producido después de ella un proyecto en que se le daba solución adecuada, por lo menos en nuestro criterio a las observaciones del Consejo Universitario

Luego en entrevista que mantuvimos usted y yo llegamos a la conclusion de proponer al Consejo Universitario la redaccion del proyecto que me permito acompañar.

Siguiendo sus instrucciones y para una mayor claridad del aspecto financiero hice un estudio acerca de los aportes de STICA y de la Universidad para la financiacion de sueldos correspondientes al personal de laboratorio. Dicho estudio se puede sintetizar en lña siguiente forma.

CON SUELDOS ACTUALES

Año	Suma Necesaria para sueldos y 13°	Aporte STICA	Aporte Universidad	Remanente	Faltante
De julio 1960 a febrero 1961	¢ 55.200	¢80.000	--	¢24.800	
De marzo 1961 a febrero 1962	89.700	90.000	--	25.100	
De marzo 1962 a febrero 1963	89.700	60.000	¢29.700	25.100	¢4.600
De marzo 1963 a febrero 1964	89.700	30.000	59.700	--	59.700
De marzo 1964 en adelante.	89.700	--	89.700	--	89.700

CON SUELDOS PROPUESTOS EN INFORME ANTERIOR

De julio 1960 a febrero 1961	72.800	80.000	--	7.200	--
De marzo 1961 a febrero 1962	109.200	90.000	19.200	7.200	12.000
De marzo 1962 a febrero 1963	109.200	60.000	49.200	--	49.200
De marzo 1963 a febrero 1964	109.200	30.000	79.200	--	79.200
De marzo 1964 en adelante	109.200	--	109.200	--	109.200

Como se desprende del nuevo proyecto los puntos indicados por el Consejo en cuanto a una aclaración de las sumas que pasarán a la Universidad, la dirección técnica y formulación de planes de trabajo, sumas correspondientes al pago de prestaciones y sujeción del plan a posibilidades económicas de STICA han quedado claras.

Esperando así haber cumplido lo dispuesto por el Consejo, aprovecho la oportunidad para repetirme del señor Rector atento y seguro servidor.

Fabio Baudrit M
Decano

Copia: Arch.
FBM/ xchv.

ANEXO No. 2.

SESIÓN No. 1077.

REGLAMENTO PARA AYUDANTES AD-HONOREM DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Aprobada por la Facultad de Odontología en sesión celebrada el 15 de junio de 1960, artículo 2.

- 1) Haber sido o ser un estudiante aventajado, con una calificación promedio mínima de 8.
- 2) Haber demostrado durante sus años de estudio aptitudes por la materia escogida para ser ayudante ad-honorem.
- 3) Haber sido o ser un estudiante disciplinado y de buena conducta, lo mismo que un profesional ético.
- 4) Obligarse a asistir a las lecciones de teoría que el catedrático le indique.
- 5) Asistir a las prácticas clínicas o de laboratorio que se le asignen.
- 6) Cinco ausencias inmotivadas será suficiente motivo para que la Facultad lo separe de su cargo.
- 7) Este ayudante ad-honorem no suplirá en ningún momento al catedrático.
- 8) Cualquier actividad deberá hacerla con autorización del catedrático.
- 9) La reglamentación de las funciones a que estará sujeto el ayudante ad-honorem será elaborada por el catedrático bajo cuyas órdenes vaya a servir y deberá ser aprobada por la Facultad en la misma sesión en que realice el nombramiento.
- 10) La Escuela no suplirá a los ayudantes ad-honorem de uniforme o gabacha, encargándose solamente de su lavado.
- 11) Los nombramientos los hará la Facultad por un año lectivo, en votación secreta, a proposición del Jefe de Sección o del profesor cuando su cátedra no pertenece a

Sección alguna. Tales nombramientos podrán renovarse mediante nueva solicitud y a juicio de los proponentes.

12) Toda solicitud de renovación de nombramiento deberá presentarse al Decano antes del 15 de febrero.

13) El ayudante podrá asistir a las reuniones que celebre la Sección a que pertenece cuando se le invite. No tendrá voto, pero sí voz. No formaría quorum.

14) Desde el momento de su nombramiento el ayudante tendrá derecho a la confección de un expediente personal donde se archivará todo lo concerniente a su posición. El estudio del expediente personal en el momento de un concurso universitario para optar alguna cátedra de las citadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, tendrá valor en los respectivos atestados que el interesado presente.

15) El ayudante puede hacer uso de las instalaciones escolares para realizar trabajos de investigación personal y cuando éstos sean reportados en revistas o libros deberán llevar la aprobación del Jefe inmediato superior y contener la leyenda "Realizado en la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica."

16) Se exonerará a la Universidad de Costa Rica de toda acción legal que en el futuro pudiera establecerse, pues el ayudante siempre permanecerá bajo la condición de ad-honorem.

17) El ayudante deberá rendir un informe a su superior cuando éste se lo solicite.

18) La labor del ayudante tendrá gran valor para la obtención de becas y para tal único fin se considerará al interesado como miembro de la Facultad.

19) Cualquier dificultad que surja en el desempeño de las funciones será resuelta en primera instancia por el profesor titular o por el Director de Clínicas. Si el conflicto continuara intervendrá el Decano. La Facultad conocerá de todo en última instancia y de su resolución no habrá apelación alguna.

INDICE DE ASUNTOS: ACTA DE LA SESIÓN N.º 1077

- 1) Juramentación del Lic. en derecho Antonio Jacob Habitt.
- 2) Reconocimiento del título del Ing. Malo.
- 3) Permiso a la alumna Leda Murillo para reincorporarse a sus estudios en 1961 o 1962, debido a que irá a la Universidad de Colorado.
- 4) Informe de Registro sobre situación del señor José María Salas Salas.
- 5) Informe del Departamento de Registro sobre la situación del señor Álvaro Paniagua Barquero
- 6) Asunto del estudiante Rodrigo Revollar Moya.
- 7) Prorroga del plazo concedido para enviar observaciones sobre el estatuto por las Facultades, para consideración de la Comisión que lo revisa.
- 8) Acuerdo de permiso a representantes estudiantiles que viajarán a Suiza.
- 9) Se autoriza el Ateneo Universitario.
- 10) Informe de Ciencias y Letras sobre giro del prof. Chaverri.
- 11) Informe del Decano de C. y Letras sobre designación del Prof Chaverri como Vice-Decano a.i para efectos de asistir a sesiones.
- 12) Se llama al ejercicio del Decanato, al Vice-Decano de Derecho .
- 13) Nombramiento del Prof. Lic. Teodoro Olarte.
- 14) Nombramiento de la Prof. Marta Jiménez
- 15) Nombramiento de la Prof. Carmen Lila Gómez.
- 16) Nombramiento de los Profs. Carlos Caamaño, Ernesto Wender y Victor Manuel Arroyo.
- 17) Prorroga del permiso al Lic..Alexis Orozco.

- 18) Dr. Pablo Montes de Oca Prof de Medio Tiempo.
- 19) Solicitud de la FEUCR para suspensión de exámenes la semana anterior a la Universitaria.
- 20) Nombramiento del Prof. Nestor Azziz (Física General).
- 21) Exposición de motivos y Proyecto de Ley de Timbre Universitario.
- 22) Permiso al Prof Rafael Alberto Zuñiga. Se nombra a Percival Kelso.
- 23) Se designa a Araúz y Bolaños representantes en la II Conferencia Latinoamericana de Facultades de C. Económicas.
- 24) Acuerdo de pago de vacaciones al señor Vinocour (Microbiología).
- 25) Se nombra a Cecilia Beirute Peralta Oficial I de laboratorio de Microbiología.
- 26) Se autoriza beca para el señor Loría, dentro del Plan de Fomento Económico.
- 27) Nombramiento en propiedad de María E. Huertas en el Conservatorio.
- 28) Nombramiento en propiedad de Nelly Sanabria en C. Económicas.
- 29) Acuerdo para sustituir a Bolkis de Arguedas por dos semanas.
- 30) Ratificación del nombramiento de Ana Terán Escalante.
- 31) Anexo N°1: Informe de la Facultad de Educación sobre Proyectos de Formación de Profesores en Educación Física.
- 32) Anexo N°2: Proyecto de Reglamento de Profesores Ad- Honórem de la facultad de Odontología.
- 33) Prof. Jorge Abel Gutiérrez Fernández: Encargado de la Cátedra, 2 horas de Química Analítica aplicada a la Farmacia.
- 34) Se adjudica licitación para adquirir grabadora para la radio.

- 35) Se acuerda enviar a la Facultad de Medicina los acuerdos tomados sobre Carrera Docente.
- 36) Acuerdos para adquirir equipos de microfilm para la biblioteca.
- 37) Ternas de la Facultad de Medicina.
- 38) Vacaciones al señor rector. Permiso con goce de sueldo.
- 39) Acuerdos sobre diseño de la Academia de Bellas Artes.
- 40) Acuerdo para efectuar exámenes en el laboratorio de Ingeniería para la Cruz Roja.
- 41) Acuerdo sobre gestión relativa a retenciones del Arquitecto Vargas.
- 42) Acuerdo para el pago de trabajos encargados por el Dr Bernal Fernández para el arreglo de pupitres.
- 43) Comunicación del señor Guillermo Jiménez S. Se hace efectiva la beca del Prof Amighetti.
- 44) Acuerdo de girar \$100 a cada una de las delegaciones que el mes próximo viajarán a Estados Unidos.
- 45) Permiso a los profesores que viajarán con las delegaciones de estudiantes.
- 46) Solicitud de la Unión de Universidad para ayuda a la U. de Concepción, Chile.
- 47) Consulta de la Comisión Especial de la A. Legislativa sobre proyecto de reforma al artículo 81 de la Constitución Política.
- 48) Aprobación de Anexo nº, sesión nº1075, informe del Dr. Acosta.
- 49) Acuerdos sobre el traspaso del Proyecto nº30.
- 50) Autorización al Lic. Jiménez Castro para editar una separata de artículo suyo publicado en la revista de Ciencias Sociales.
- 51) Se decide a quien corresponde sustituir al Prof. Ennio Rodríguez en sus funciones técnico- administrativas.

- 52) Palabras de despedida del Dr Rajuend Phuly, Vice-Decano de Odontología.
- 53) Aclaración del Dr. Morales al artículo 75, de la sesión N.º 1076.
- 54) Se recuerda a las Facultades necesidad de presentación, en los concursos, de síntesis de los documentos aportados.
- 55) Se aprueba el acta de la sesión N.º 1076.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 36, folio 191, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.